

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDIVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA TEMENOS MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR ENRIQUE RAMOS O'REILLY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I.- "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar el "licenciamiento de los módulos correspondientes a la funcionalidad de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para la plataforma de crédito T24 y los servicios informáticos de implementación en Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo"; en los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características establecidas en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldivar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31, 275, de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307- A.-4930, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2018; en el entendido de que, en su caso, los recursos a erogar por el ejercicio fiscal correspondiente al año 2019, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales aplicables. En este sentido, este contrato queda sujeto a la referida disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos para la "SHF", sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relativa y aplicable;

- e) El ejercicio del presupuesto correspondiente a esta contratación fue autorizado de conformidad con el oficio de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, emitido por su Director General en términos de la Disposición Novena de las "Disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", conforme con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 148 de su Reglamento, así como con las demás disposiciones normativas aplicables, a efecto de que la "SHF" pueda erogar recursos de ejercicios fiscales distintos, con motivo de esta contratación; en el entendido de que los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la autorización y disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2019;
- f) El presente contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, conforme con el acuerdo número 4, adoptado en la sesión Extraordinaria número 08/2018, de fecha 26 de julio de 2018, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la citada ley, y
- g) Este contrato se adjudicó a TEMENOS MÉXICO, S.A. DE C.V., debido a la adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos, 26 fracción III, 41 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación TEMENOS MÉXICO, como una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 10,938, de fecha 31 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Huges Velez, titular de la Notaría Pública número 212 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en el folio mercantil número 315,664, de fecha 11 de marzo del 2004;
- b) En su objeto social se encuentra la prestación de los servicios como los que son del interés de "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave número TME0310313N3 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y5437349102;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Enrique Ramos O'Reilly, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 8,324, de fecha 14 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, en los términos y condiciones señalados en este contrato y en sus anexos;

cumpliendo con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable, y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos;
- h) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal 2018, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- i) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1., Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a entregar los bienes requeridos y a prestarle eficaz y lealmente los servicios informáticos de implementación de su especialidad, a entera satisfacción de ésta, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características que se

40

señalan en el anexo "A" de este instrumento, los cuáles se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS PRODUCTOS".

Con independencia de las penalizaciones que se establecen en el anexo "A" del presente contrato, en caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS PRODUCTOS", no preste los demás servicios de soporte, mantenimiento, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", en el periodo previsto en el inciso a) de la cláusula segunda, así como en los plazos que se puedan señalar en el anexo "A", cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, no prestados, no instalados, o bien, por la falta de prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, parametrización, puesta en marcha, actualización, y en su caso, los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, no prestados, no instalados, o bien por la falta de prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, parametrización, puestos en marcha, actualización, y en su caso, los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" oportunamente, por los cinco días naturales siguientes; y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, no prestados, no instalados, o bien, por la no prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, parametrización, puesta en marcha, actualizados, y en su caso, los servicios inherentes a los "LOS PRODUCTOS" oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este instrumento.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

SEGUNDA. En relación con la entrega de "LOS PRODUCTOS", así como en lo relativo a la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

- a) Entregar "LOS PRODUCTOS", prestar los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", a partir del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, conforme con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características establecidos en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el día treinta de abril de dos mil diecinueve;

- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para los demás servicios inherentes a los "LOS PRODUCTOS", sin costo adicional para la "SHF";
- c) Entregar "LOS PRODUCTOS", prestar los servicios de soporte, mantenimiento, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, prestar los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización, y en su caso, la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" materia de contratación durante 12 (doce) meses, posteriores a la fecha de aceptación de "LOS PRODUCTOS" y de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS". Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera.
- f) Entregar "LOS PRODUCTOS", los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, respecto de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- i) Destinar el número suficiente de trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios

inherentes a "LOS PRODUCTOS", sean entregados y prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar a su personal, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;

- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS PRODUCTOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- l) Conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para la realización de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, respecto de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", asumiendo, en su caso, la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este contrato;
- o) Reponer "LOS PRODUCTOS", los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";
- p) Poner a disposición de la "SHF" las actualizaciones y el soporte técnico, y en su caso entregar, las nuevas versiones del software correspondiente que sean liberadas durante la vigencia del contrato en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;
- q) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, información y corrección de defectos, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre

configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio y asistencia a través de internet, en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;

- r) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdsfh@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico molvera@shf.gob.mx y ramirez@shf.gob.mx;
- s) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, de los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS";
- t) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable,
- u) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetarán a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- v) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para la

prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio por la completa y total entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, por la ejecución de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", la cantidad de \$401,000.00 USD (CUATROCIENTOS UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad antes señalada se pagará de la siguiente manera:

- I. La cantidad de \$205,000.00 USD (DOSCIENOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto del licenciamiento de los módulos PLD, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF";
- II. La cantidad de \$196,000.00 USD (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de los servicios de implementación, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF"; dicha cantidad se pagará de la siguiente manera:
 - a) La cantidad de \$49,000.00 USD. (CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto del análisis de la funcionalidad solicitada por "SHF", cantidad que corresponde al 25% (veinticinco por ciento) del monto total de los servicios de implementación, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF";
 - b) La cantidad de \$49,000.00 USD. (CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la instalación y configuración de los módulos PLD, cantidad que corresponde al 25% (veinticinco por ciento) del monto total de los servicios de implementación, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF";
 - c) La cantidad de \$49,000.00 USD. (CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de diseño y ejecución de un programa de pruebas unitarias e integrales correspondiente al 25% (veinticinco por ciento) del monto total de los servicios de implementación, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF";

- d) La cantidad de \$29,400.00 USD. (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la puesta a punto y entrada en operación en los ambientes de "SHF" y soporte post-implementación, correspondiente al 15% (quince por ciento) del monto total de los servicios de implementación, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF";
- e) La cantidad de \$19,600.00 USD. (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la aceptación del proyecto correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios de implementación, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF";

Las cantidades señaladas en los numerales I) y II) serán cubiertas a "LA EMPRESA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", que se describen en el anexo "A" de este contrato, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, según corresponda, previa entrega de las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, suscritas por "LA EMPRESA", en las que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiera cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las cantidades señaladas en los numerales I) y II) de esta cláusula, se pagarán en Moneda Nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México para solventar obligaciones en moneda extranjera en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, entendiéndose por ésta la fecha de facturación. En caso de que exista una variación significativa, a juicio de la "SHF", en el tipo de cambio referido, "LA EMPRESA" se obliga a realizar el endoso de la póliza de fianza señalada en esta cláusula.

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la entrega de "LOS PRODUCTOS", y/o a la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y/o en su caso, a la conclusión de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida de "LOS PRODUCTOS" y de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", los mismo no se tendrán por aceptados, según corresponda.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este instrumento, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS";

la correcta y puntual entrega y la prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS PRODUCTOS", de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS"; la devolución de la cantidad que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", de en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS PRODUCTOS", de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", así como el pago de los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS PRODUCTOS", de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en la que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS PRODUCTOS", los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS PRODUCTOS", que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de la cantidad estipulada como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS PRODUCTOS", no preste los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", quedan condicionados a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna a su cargo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera de este documento, independientemente del ejercicio de la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera del referido contrato; en este último caso sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega de "LOS PRODUCTOS", en la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, en los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, la "SHF" aplicará las sanciones previstas en la cláusula Primera o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega de "LOS PRODUCTOS", en la prestación de "LOS SERVICIOS", en la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha y, en su caso, los servicios demás inherentes a los mismos materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Primera o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este instrumento.

Conforme se realice la entrega de "LOS PRODUCTOS", los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, en la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", que se refiere la cláusula Primera de este contrato, la "SHF" efectuará las pruebas necesarias, con objeto de verificar si "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se pactaron en el anexo "A" de este instrumento.

Si las pruebas resultan satisfactorias, la "SHF" comunicará a "LA EMPRESA" por escrito su aceptación correspondiente, la cual deberá otorgarse en su caso, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de terminación de las respectivas pruebas.

Si la "SHF" no otorga su aceptación dentro del plazo señalado, lo hará saber a "LA EMPRESA" mediante comunicación escrita, y "LOS PRODUCTOS", los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", de que se trate serán devueltos a "LA EMPRESA" con cargo a ésta, contra la respectiva sustitución de otros que cumplan con las cantidades, características y especificaciones señaladas en el anexo "A" de este contrato. De no cumplirse lo anterior dentro del plazo previsto en el inciso o) de la cláusula Segunda del presente contrato, la propia "SHF", sin perjuicio de lo anteriormente señalado, podrá rescindir administrativamente este instrumento sin responsabilidad alguna a su cargo y hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en el inciso f) de la Declaración II, la "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula.

QUINTA.- La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata siempre y cuando se le notifique a "LA EMPRESA" con 3 (tres) días de anticipación el objeto de la misma, así como los documentos que se van a revisar relacionados con "LOS PRODUCTOS", los demás servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados a partir de que se le notifique por escrito, a alguna o algunas de las personas destinadas para la entrega de "LOS PRODUCTOS", para la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", cuando la "SHF" así lo solicite y justifique por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la entrega de "LOS PRODUCTOS" y para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha y, en su caso, los servicios inherentes a los mismos.

SEXTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS PRODUCTOS", los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", o el resultado de éstos, constituyen

trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS PRODUCTOS", los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", en los plazos, características, especificaciones y condiciones convenidos.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que lo lleguen a asistir en la entrega de "LOS PRODUCTOS", en la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS PRODUCTOS" y en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha y, en su caso, los servicios inherentes a los mismos.

"LA EMPRESA", en su caso, por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención es a partir del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, y hasta el treinta de abril de dos mil diecinueve; conforme con los términos,

110

Handwritten initials: "SH" and "AK" with a checkmark.

Handwritten mark resembling a checkmark or the letter "Z".

plazos, características, especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones, así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, en la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" aquéllos que se hayan prestado efectivamente.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información.

Asimismo, la Ingiera Tania Xitlali Poblete Muñoz, Subdirectora de Automatización y Soporte de Procesos de Negocio y el Maestro Carlos Heberto Piedra García, Subdirector de Prevención de Lavado de Dinero y Oficial de Cumplimiento Certificado, serán los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", Paseo de la Reforma, número 505, piso 15, suite 15 D, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

A la atención del Señor Enrique Ramos O'Reilly, Apoderado Legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento; previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DECIMA TERCERA. "LA EMPRESA" y "SHF" reconocen que la información y documentación que se proporcionen, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS PRODUCTOS", de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la parte que la proporcione y/o genere; por tal razón, "LA EMPRESA" y "SHF" se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegaran a obtener referente a la "EMPRESA" y/o "SHF", según corresponda, y cualquier otro tercero, para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada cada una de las partes para la entrega y/o recepción de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA" y "SHF" se obligan a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándoles estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este

110

instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de cada una de las partes, y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" y "SHF" se obligan a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, para la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente instrumento.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LA EMPRESA" y "SHF" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y "SHF", así como el personal de cada una, no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" y/o "LA EMPRESA" proporcionen, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, de los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, cada parte atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la entrega de "LOS PRODUCTOS", para la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, ~~serán~~ aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y "LA EMPRESA" en Paseo de la Reforma, número 505, piso 15, suite 15 D, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 08500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día **treinta y uno del mes de julio de dos mil dieciocho**, y queda uno en poder de cada una de las partes.

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".**



Lic. Maria Elena Zaldivar Sánchez.
Directora de Administración y
Apoderada Legal.



Ing. Gregorio Linares Urenda.
Director de Tecnologías de la
Información y Área Requiriente.

"LA EMPRESA"



Sr. Enrique Ramos O'Reilly.
Apoderado Legal.

Anexo A - Anexo de Requerimientos

CONTRATACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LOS MÓDULOS CORRESPONDIENTES A LA FUNCIONALIDAD DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO PARA LA PLATAFORMA DE CRÉDITO T24 Y LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE IMPLEMENTACIÓN EN SHF.

1. ANTECEDENTES.

La Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), es una Institución de Crédito del sistema financiero mexicano, que conforme a su Ley Orgánica tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de créditos y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de Interés social; al incremento de la capacidad productiva y del desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda; así como a los financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales. Dicho otorgamiento de créditos y garantías se realiza a Entidades Financieras constituidas bajo la regulación mexicana.

SHF al ser una Institución de Crédito, está sujeta a dar cumplimiento con lo señalado en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la **Ley de Instituciones de Crédito**, las cuales tienen por objeto establecer las medidas y procedimientos mínimos para que las Instituciones de Banca Múltiple y de Desarrollo prevengán o detecten actos u operaciones que pudieran favorecer la comisión de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, previstos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal, respectivamente. Razón por la cual, SHF se encuentra obligada a observar lo señalado en la 51ª de las Disposiciones, misma que establece que "...cada Entidad deberá contar con **sistemas automatizados** que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Cliente;
- II. Generar, codificar, encriptar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América previstos en la 34ª Bis de las presentes Disposiciones, Operaciones con Cheques de Caja, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y de transferencias internacionales de fondos a que se refieren las presentes Disposiciones, así como aquella que deba comunicar a la Secretaría o a la Comisión, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las presentes Disposiciones;
- III. Clasificar los tipos de Operaciones o productos financieros que ofrezcan las Entidades a sus Clientes o Usuarios, con base en los criterios que establezca la propia Entidad, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales;
- IV. ...
- V. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 25ª Quáter de las presentes Disposiciones y contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la

- relación comercial, los registros históricos de las Operaciones realizadas por este, el comportamiento transaccional, los saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;
- VI. Agrupar en una base consolidada las diferentes cuentas y contratos de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y Operaciones;
- VII. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;
- VIII. Servir de medio para que el personal de las Entidades reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;
- IX. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma;
- IX Bis. Proveer la información que las Entidades incluirán en la metodología que deben elaborar conforme a lo establecido en la 21ª-1 de estas Disposiciones, y
- X. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas referidas en la fracción X de la 38ª de las presentes Disposiciones, con Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo señalado en la 68ª de estas Disposiciones, así como con quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.

Tomando en cuenta lo anterior, es necesario para SHF contar con una herramienta automatizada que ayude y dé soporte al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con la finalidad de lograr lo siguiente:

- o Cumplir con las Disposiciones de PLD
- o Optimizar los procesos internos de monitoreo, prevención, detección y reporte de operaciones de posible naturaleza ilícita.
- o Automatizar el proceso de clasificación de riesgo transaccional de los clientes de SHF.
- o Automatizar el proceso de búsqueda y detección de clientes en listas de personas bloqueadas, y cualquier otra lista que sea cargada.
- o Minimizar considerablemente los riesgos inherentes al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en las operaciones de la Institución.
- o Contar con información oportuna y veraz sobre clientes y operaciones.
- o Automatizar el proceso para la generación de informes que sirven como insumo para el envío de los reportes normativos a las autoridades competentes.
- o Resguardar registro de las operaciones e investigaciones por un mínimo de 10 años.

Considerando lo anterior y ante la necesidad de SHF de contar con una herramienta automatizada que ayude y dé soporte al cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, es necesario que todos los registros de las operaciones que sean realizadas dentro del sistema T24 de SHF (core bancario de SHF), sean susceptibles de explotación para la solución de PLD, y que a su vez, puedan generarse los informes correspondientes, dando así cumplimiento de manera

oportuna, adecuada y eficaz a las obligaciones a que hace referencia la 51ª de las mencionadas Disposiciones de PLD.

2. OBJETIVO DEL PROYECTO.

Obtener el licenciamiento de una herramienta que contenga la funcionalidad de Prevención de Lavado de Dinero para la Plataforma de Crédito T24, así como los servicios informáticos para su implementación en SHF.

El proyecto contribuirá a los siguientes objetivos:

- Cumplir con los requerimientos normativos establecidos en las Disposiciones de PLD, particularmente con lo señalado en la disposición 51ª.
- Conservar, actualizar y consultar los datos de los clientes de SHF correspondientes a su expediente de identificación y conocimiento, así como de su clasificación de riesgo transaccional. Dicha información, deberá conservarse durante toda la relación comercial y cuando menos por un periodo de 10 años una vez que ésta hubiere terminado.
- Conservar y consultar el registro de las operaciones realizadas por los clientes de SHF. Dicha información, deberá también conservarse durante toda la relación comercial y cuando menos por un periodo de 10 años una vez que ésta hubiere terminado.
- Parametrizar alertas automatizadas derivadas de cambios en el comportamiento operacional de los clientes, de acuerdo a la información proporcionada por estos al inicio de la relación comercial o como parte de actualizaciones en su operación.
- Conservar y consultar las alertas generadas derivadas de cambios en el comportamiento operacional de los clientes de SHF. Dicha información, deberá también conservarse durante toda la relación comercial y cuando menos por un periodo de 10 años una vez que ésta haya terminado.
- Detectar "terceros relacionados" entre los clientes de SHF.
- Coadyuvar en la detección e identificación de personas políticamente expuestas o personas que se ubiquen en alguna lista oficial, dentro de la relación de propietarios reales.
- Generar los informes que funcionarán como *layout* para los Reportes Normativos que serán enviados a las Entidades Supervisoras.
- Coadyuvar con los requerimientos de información presentados por las Entidades Supervisoras, relacionados con investigaciones en materia de lavado de dinero.
- Generar informes que sirvan como base para la revisión y, en su caso, actualización de la Metodología de Evaluación de Riesgos de SHF, a que refiere las Disposiciones de PLD.
- Dar seguimiento a clientes y sus operaciones.
- Generar las huellas de auditoría durante los procesos de prevención y detección de operaciones de posible naturaleza ilícita.

Lo que permitirá a SHF:

- Realizar bajo un entorno de control, las actividades de monitoreo de operaciones llevadas a cabo por los clientes de la Institución, mediante el uso de una herramienta automatizada que ayude a detectar oportunamente cualquier cambio en el perfil transaccional de estos, así como el seguimiento de sus operaciones.

- Proporcionar soporte en la generación automatizada de los Reportes Normativos que marcan las Disposiciones de PLD.
- Parametrizar alertas para detectar cambios en la transaccionalidad de clientes que pudieran poner en riesgo la operación de la Institución.
- Agilizar el proceso de análisis de las operaciones que serán sometidas a la evaluación del Comité de Comunicación y Control.
- Permitir las búsquedas automatizadas de clientes contra listas oficiales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por organismos internacionales.
- Determinar el grado de riesgo de nuevos clientes desde su registro en el sistema T24 o cuando se actualice la información del mismo, de acuerdo a la metodología de evaluación de riesgos establecida por SHF.
- Contar con la información para la revisión y, en caso de ser necesario, actualización de la Metodología de Evaluación de Riesgos de SHF.

3. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS Y ALCANCE.

La **vigencia** de los servicios se dará **a partir de su contratación y hasta por 9 meses a partir de la firma de contrato**, considerando 6 meses para la implementación y 3 meses para el soporte post-implementación, conforme el **PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE ENTREGABLES DEL PROYECTO**.

Dentro del alcance del proyecto se considera lo siguiente:

1. Obtener el licenciamiento del módulo que contenga la funcionalidad de Prevención de Lavado de Dinero para la Plataforma de Crédito T24 en SHF.
2. Contar con servicios informáticos para su implementación en SHF y la parametrización de la herramienta, con la finalidad de apearse a los requerimientos normativos aplicables.
3. Contar con 200 Horas opcionales de servicio, para adecuaciones y ajustes, incluidas dentro del costo de los servicios del proyecto.

En general, **el alcance de los servicios incluye lo siguiente:**

1. **Análisis de la funcionalidad solicitada por SHF** para diseñar en conjunto con SHF el plan de trabajo que gobierne la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de dicha funcionalidad: además del levantamiento de los requerimientos detallados.
2. **Instalación y configuración de los módulos PLD** solicitados por SHF en los ambientes no productivos definidos por SHF.
3. **Diseño y ejecución de un programa de pruebas unitarias e integrales** de la funcionalidad solicitada, así como integración de evidencia de su ejecución.
4. **Puesta a punto y entrada en operación** en los ambientes de SHF, como plazo máximo en los primeros seis meses del proyecto, **y soporte post-implementación** durante los tres meses siguientes

ULO
 [Handwritten signature and initials]

5. **Transferencia de conocimiento**, que incluya la entrega en medio impreso y electrónico de la documentación relativa a la funcionalidad requerida de PLD, a saber, de manera orientativa más no limitativa:

- a. Manual de administración del sistema.
- b. Manual de usuario.
- c. Manual técnico.
- d. Documentos técnicos de soporte:
 - i. Memoria Técnica.
 - ii. La configuración y parametrización de la seguridad.
 - iii. La ejecución de nuevos procesos automatizados.
 - iv. La gestión de la herramienta actualizada para los usuarios.
 - v. Manual de administración de usuarios.
 - vi. Matriz de carga inicial de roles y permisos.
 - vii. Matriz de carga inicial de usuarios.
 - viii. Propuesta de responsables de la aplicación.
 - ix. Datos de contacto del proveedor.

6. **Entregar y cumplir con la garantía del sistema y de la buena calidad de los servicios** brindados a SHF, que cubra el periodo desde el inicio del contrato y hasta por los doce meses posteriores a la vigencia del contrato, en los términos solicitados por SHF.

7. **Contar con 200 Horas opcionales de servicio**, para adecuaciones y ajustes, incluidas dentro del costo de los servicios del proyecto.

El detalle de los requerimientos se especifica dentro del numeral siguiente.

Los servicios requeridos deberán sujetarse al **PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE ENTREGABLES DEL PROYECTO** indicado más adelante en la sección correspondiente del presente Anexo.

Nota importante:

Dentro del alcance de la presente contratación no se incluyen los servicios de actualización de licenciamiento ni soporte a la licencia. Lo anterior, en atención a que actualmente SHF cuenta con un contrato vigente con el proveedor Temenos para el mantenimiento del licenciamiento de la Plataforma de Crédito T24, por el periodo del 2 de julio de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

En tal sentido, los servicios de actualización de licenciamiento y soporte a la licencia de T24 se obtendrán directamente de dicho contrato vigente, ya que forman parte de su alcance sin costo adicional para SHF.

4. REQUERIMIENTOS.

A continuación, se enlistan los requerimientos de manera general, los cuales integran las necesidades de las áreas involucradas de SHF. Cabe destacar que, debido a la importancia del sistema, todos los requerimientos se vuelven indispensables (obligatorios).

4.1. Características y especificaciones generales.

4.1.1. **Análisis de la funcionalidad solicitada por SHF** para diseñar en conjunto con SHF el plan de trabajo que gobierne la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de dicha funcionalidad: además del levantamiento de los requerimientos detallados.

- a) Presentaciones iniciales con la funcionalidad de PLD.
- b) Documentos de descubrimiento.
- c) Documentos de entendimiento funcional.
- d) Documentos de arquitectura.
- e) Ejecución de dimensionamiento de hardware.
- f) Ejecución de análisis de datos a migrar.
- g) Plan de trabajo.

4.1.2. **Instalación y configuración de los módulos PLD** solicitados por SHF en los ambientes no productivos

- a. Documento de diseño y configuración.
- b. Bitácora de instalación.

4.1.3. **Diseño y ejecución de un programa de pruebas unitarias e integrales** de la funcionalidad solicitada, así como integración de evidencia de su ejecución.

4.1.4. **Puesta a punto y entrada en operación en los ambientes de SHF**, como plazo máximo en los primeros seis meses del proyecto, y **soporte post-implementación** durante los tres meses siguientes.

4.1.5. **Transferencia de conocimiento**, que incluya la entrega en medio impreso y electrónico de la documentación relativa a la funcionalidad requerida de PLD, a saber, de manera orientativa más no limitativa:

- e. Manual de administración del sistema.
- f. Manual de usuario.
- g. Manual técnico.
- h. Documentos técnicos de soporte:
 - i. Memoria Técnica.
 - ii. La configuración y parametrización de la seguridad.
 - iii. La ejecución de nuevos procesos automatizados.
 - iv. La gestión de la herramienta actualizada para los usuarios.
 - v. Manual de administración de usuarios.
 - vi. Matriz de carga inicial de roles y permisos.
 - vii. Matriz de carga inicial de usuarios.
 - viii. Propuesta de responsables de la aplicación.
 - ix. Datos de contacto del proveedor.

4.1.6. **Entregar y cumplir con la garantía del sistema y de la buena calidad de los servicios** brindados a SHF, que cubra el periodo desde el inicio del contrato y hasta

por los doce meses posteriores a la vigencia del contrato, en los términos solicitados por SHF.

4.1.7. Contar con 200 horas opcionales de servicio, para adecuaciones y ajustes, incluidas dentro del costo de los servicios del proyecto.

4.2. Requerimientos Funcionales.

De acuerdo con la operativa requerida dentro del alcance, se requiere lo siguiente:

Req.	Descripción
F1	Funcionalidad para obtener toda la información requerida para la generación de los Reportes Normativos a los que se refieren las Disposiciones de PLD, que SHF se encuentra obligada a enviar a las autoridades supervisoras.
F2	Funcionalidad para la parametrización de diversas alertas que tengan por objeto el detectar cambios en el perfil transaccional de los clientes, composición accionaria o de terceros relacionados (propietarios reales y gobierno corporativo).
F3	Funcionalidad para la carga de listas oficiales, emitidas por órganos regulatorios nacionales e internacionales, así como listas generadas internamente en SHF.
F4	Funcionalidad para la búsqueda en listas oficiales de los clientes de SHF, así como de los terceros relacionados (propietarios reales y gobierno corporativo).
F5	Funcionalidad para detectar personas políticamente expuestas nacionales y extranjeras en la composición accionaria o en terceros relacionados (propietarios reales y gobierno corporativo).
F6	Funcionalidad para el cálculo automatizado del grado de riesgo de clientes, allneado al modelo de evaluación de riesgos la de SHF, con base en la información que las áreas responsables registren en la plataforma de crédito T24.
F7	Funcionalidad para actualizar automáticamente el grado de riesgo de clientes de manera periódica o cada vez que exista una actualización en la composición accionaria o de terceros relacionados (propietarios reales y gobierno corporativo).
F8	Funcionalidad para generar alertas cuando haya un cambio en el grado de riesgo de clientes.
F9	Funcionalidad para monitorear las operaciones de clientes que mantengan un grado de riesgo alto.
F10	Funcionalidad para la generación de reportes respecto del comportamiento transaccional histórico presentado por los clientes.
F11	Funcionalidad para efectuar consultas respecto de operaciones, grado de riesgo, histórico de alertas y actualizaciones en el grado de riesgo.
F12	Funcionalidad para generar informes con información relevante de la operación con clientes que permitan la revisión, análisis y, en su caso, la actualización de la Metodología de Evaluación de Riesgos de SHF.

610
 DM
 *

Reportes que deben obtenerse:

Los reportes que como mínimo deben obtenerse son:

- Clientes y su grado de riesgo asignado.
- Monitoreo de las operaciones por cliente.
- Histórico de operaciones por cliente.
- Alertas generadas.
- Reportes generados.
- Informe con los datos necesarios para la generación de los reportes normativos que marcan las Disposiciones de PLD.

4.3. Características Técnicas.

Arquitectura.

Esta sección se refiere a los *requerimientos de infraestructura* a ser atendidos por el proveedor.

Se reitera que todos estos requerimientos son *características mínimas indispensables*, es decir **obligatorias**.

Req.	Descripción
T1	<p>Arquitectura</p> <p>La solución deberá instalarse en infraestructura de SHF, por lo que tendrá que considerar las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Servidores virtuales de SHF creados en VMware.• Servidor con procesador Xeon o equivalente a 2.5 GHz.• Sistema Operativo Windows Server 2012 R2 (64 bits) o superior.• Base de Datos SQL Server 2016 o superior.• Internet Information Services (IIS) de Microsoft Versión 8.5 o superior.• Microsoft.NET framework 4.5 o superior.
T2	<p>Licencias de Software base proporcionado por SHF</p> <p>Para la instalación de la solución ofertada en la infraestructura de SHF, SHF proporcionará el licenciamiento siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Servidores virtuales creados en VMware.• Sistema Operativo Windows Server.• Base de Datos SQL Server.

NO

Handwritten signature and mark

K


Req.	Descripción																		
	Todo el licenciamiento adicional que se requiera para la instalación de la solución ofertada deberá proporcionarlo el proveedor y deberá estar incluido en la propuesta económica como parte integral de la solución.																		
T3	<p>Disponibilidad</p> <p>Se requiere que ante una contingencia la funcionalidad de la aplicación se pueda recuperar en un plazo máximo de 24 horas, adicional de que el sistema debe estar configurado para una implementación de replicación a BCP y DRP.</p>																		
T4	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="264 681 1190 762">LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD</th> <th data-bbox="1190 681 1345 762">Mandatorio / Opcional:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="264 762 1190 1074"> 1. El aplicativo deberá contar con documentación técnica detallada sobre la administración de la seguridad, que cubra al menos los siguientes temas (según aplique para cada tipo de aplicativo): <ul style="list-style-type: none"> a. Procedimiento de alta, baja y cambios de usuarios y privilegios. b. Consulta y exportación de listado de usuarios, perfiles y privilegios. c. Bitácoras de eventos de seguridad. d. Cifrado e integridad de datos sensibles en las bases de datos y en las comunicaciones. e. Gestión de respaldos. </td> <td data-bbox="1190 762 1345 1074">Mandatorio o</td> </tr> <tr> <td data-bbox="264 1074 1190 1175">2. El aplicativo deberá hacer uso de perfiles para la asignación de privilegios a los usuarios, restringiendo la navegación únicamente a las opciones autorizadas para cada perfil definido.</td> <td data-bbox="1190 1074 1345 1175">Mandatorio o</td> </tr> <tr> <td data-bbox="264 1175 1190 1235">3. El aplicativo deberá tener un modelo de por lo menos tres capas: de datos, del negocio y de presentación.</td> <td data-bbox="1190 1175 1345 1235">Mandatorio o</td> </tr> <tr> <td data-bbox="264 1235 1190 1366">4. El aplicativo deberá utilizar usuarios específicos y únicos a nivel sistema operativo y bases de datos, distintos a los usuarios administradores por defecto y con los menores privilegios necesarios para operar.</td> <td data-bbox="1190 1235 1345 1366">Mandatorio o</td> </tr> <tr> <td data-bbox="264 1366 1190 1467">5. El aplicativo deberá manejar errores y excepciones en su operación, registrando los eventos en bitácoras de actividades para su posterior análisis.</td> <td data-bbox="1190 1366 1345 1467">Mandatorio o</td> </tr> <tr> <td data-bbox="264 1467 1190 1528">6. El aplicativo deberá ser configurable en los mensajes de error de usuario y de aplicación que muestre.</td> <td data-bbox="1190 1467 1345 1528">Opcional</td> </tr> <tr> <td data-bbox="264 1528 1190 1598">7. El aplicativo deberá tener controles de validación de la información capturada antes de procesarla.</td> <td data-bbox="1190 1528 1345 1598">Mandatorio o</td> </tr> <tr> <td data-bbox="264 1598 1190 1749">8. Los parámetros de configuración del aplicativo tales como cuentas de usuario, contraseñas, direcciones IP, rutas de trabajo, servidores destino para flujos, envíos de correo electrónico, etc., no deberán estar en código duro para facilitar su modificación, si esto es requerido.</td> <td data-bbox="1190 1598 1345 1749">Mandatorio o</td> </tr> </tbody> </table>	LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD	Mandatorio / Opcional:	1. El aplicativo deberá contar con documentación técnica detallada sobre la administración de la seguridad, que cubra al menos los siguientes temas (según aplique para cada tipo de aplicativo): <ul style="list-style-type: none"> a. Procedimiento de alta, baja y cambios de usuarios y privilegios. b. Consulta y exportación de listado de usuarios, perfiles y privilegios. c. Bitácoras de eventos de seguridad. d. Cifrado e integridad de datos sensibles en las bases de datos y en las comunicaciones. e. Gestión de respaldos. 	Mandatorio o	2. El aplicativo deberá hacer uso de perfiles para la asignación de privilegios a los usuarios, restringiendo la navegación únicamente a las opciones autorizadas para cada perfil definido.	Mandatorio o	3. El aplicativo deberá tener un modelo de por lo menos tres capas: de datos, del negocio y de presentación.	Mandatorio o	4. El aplicativo deberá utilizar usuarios específicos y únicos a nivel sistema operativo y bases de datos, distintos a los usuarios administradores por defecto y con los menores privilegios necesarios para operar.	Mandatorio o	5. El aplicativo deberá manejar errores y excepciones en su operación, registrando los eventos en bitácoras de actividades para su posterior análisis.	Mandatorio o	6. El aplicativo deberá ser configurable en los mensajes de error de usuario y de aplicación que muestre.	Opcional	7. El aplicativo deberá tener controles de validación de la información capturada antes de procesarla.	Mandatorio o	8. Los parámetros de configuración del aplicativo tales como cuentas de usuario, contraseñas, direcciones IP, rutas de trabajo, servidores destino para flujos, envíos de correo electrónico, etc., no deberán estar en código duro para facilitar su modificación, si esto es requerido.	Mandatorio o
LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD	Mandatorio / Opcional:																		
1. El aplicativo deberá contar con documentación técnica detallada sobre la administración de la seguridad, que cubra al menos los siguientes temas (según aplique para cada tipo de aplicativo): <ul style="list-style-type: none"> a. Procedimiento de alta, baja y cambios de usuarios y privilegios. b. Consulta y exportación de listado de usuarios, perfiles y privilegios. c. Bitácoras de eventos de seguridad. d. Cifrado e integridad de datos sensibles en las bases de datos y en las comunicaciones. e. Gestión de respaldos. 	Mandatorio o																		
2. El aplicativo deberá hacer uso de perfiles para la asignación de privilegios a los usuarios, restringiendo la navegación únicamente a las opciones autorizadas para cada perfil definido.	Mandatorio o																		
3. El aplicativo deberá tener un modelo de por lo menos tres capas: de datos, del negocio y de presentación.	Mandatorio o																		
4. El aplicativo deberá utilizar usuarios específicos y únicos a nivel sistema operativo y bases de datos, distintos a los usuarios administradores por defecto y con los menores privilegios necesarios para operar.	Mandatorio o																		
5. El aplicativo deberá manejar errores y excepciones en su operación, registrando los eventos en bitácoras de actividades para su posterior análisis.	Mandatorio o																		
6. El aplicativo deberá ser configurable en los mensajes de error de usuario y de aplicación que muestre.	Opcional																		
7. El aplicativo deberá tener controles de validación de la información capturada antes de procesarla.	Mandatorio o																		
8. Los parámetros de configuración del aplicativo tales como cuentas de usuario, contraseñas, direcciones IP, rutas de trabajo, servidores destino para flujos, envíos de correo electrónico, etc., no deberán estar en código duro para facilitar su modificación, si esto es requerido.	Mandatorio o																		

410
 Def
 12

Req.	Descripción	
	Autenticación y autorización para usuarios que no estén registrados en el directorio activo de SHF. 9. El aplicativo deberá contar con un módulo de autenticación para el acceso de los usuarios.	Mandatori o
	10. El aplicativo deberá considerar los siguientes puntos de gestión de contraseñas, para las cuentas que administre de forma local: <ul style="list-style-type: none"> a. El uso obligatorio de una contraseña. No deberá permitir contraseñas en blanco. b. El parámetro de la longitud de la contraseña deberá ser de al menos 8 caracteres. c. El parámetro del periodo de rotación de la contraseña deberá ser configurable o de 90 días. d. La complejidad de la contraseña deberá requerir al menos tres de los siguientes tipos de caracteres: mayúsculas, minúsculas, números y caracteres especiales. e. El parámetro de bloqueo automático de cuentas de usuario por intentos fallidos de autenticación deberá ser configurable o de 5 intentos, considerar, al menos para la cuenta de administrador, que ésta sea desbloqueada automáticamente después de 15 minutos. f. Función para forzar a un usuario a que realice un cambio de contraseña en su siguiente inicio de sesión. 	Mandatori o
	11. Para la gestión de las cuentas de usuario que se administren de forma local, el aplicativo deberá: <ul style="list-style-type: none"> a. Proporcionar cuentas de usuarios irrepetibles. b. Contar con otorgamiento de permisos a través de perfiles, con objeto de que éstos sean asignados de acuerdo a las funciones que realiza cada usuario. El modelo de permisos deberá ser por niveles, por ejemplo: módulo, menú y opción. c. Permitir el cambio de perfil a un usuario creado y al realizar ésta acción; actualizar sus permisos correspondientes, retirando los previamente asignados por el perfil original. d. Permitir la modificación de los atributos de los perfiles y que estos sean actualizados a todos los usuarios relacionados con el perfil en forma automática. e. Función de desactivación de una cuenta de usuario por un administrador. f. Hacer configurable el valor del tiempo máximo de no uso de una cuenta de usuario para su bloqueo o desactivación automática o que sea de 90 días. g. Las cuentas de usuario deberán ser de longitud configurable, con capacidad de definir un correo electrónico como usuario, si esto es requerido. 	Mandatori o
	12. Para la administración de las sesiones en los aplicativos se deberá considerar:	Mandatori o

Req.	Descripción	
	<ul style="list-style-type: none"> a. No permitir sesiones simultáneas al sistema con un mismo usuario. b. Hacer configurable el valor de la duración de una sesión activa. c. Hacer configurable el valor del tiempo máximo de inactividad de una sesión para el cierre automático. 	
	Autenticación con LDAP¹ 13. La autenticación de los usuarios se realizará con los servicios LDAP de SHF, utilizando el protocolo Kerberos.	Mandatori o
	14. Para la autenticación de los usuarios con los servicios LDAP, SHF otorgará una cuenta con permisos de solo lectura de los atributos de los objetos del Directorio Activo, sin privilegios de administración.	Mandatori o
	15. El aplicativo deberá contar con controles de acceso y cifrado para proteger los datos de la cuenta empleada para la autenticación de los usuarios con los servicios LDAP.	Mandatori o
	16. El aplicativo deberá contar con una opción para que SHF pueda modificar, cuando así lo requiera, la cuenta y/o contraseña empleadas para la autenticación de los usuarios con los servicios LDAP.	Mandatori o
	17. Los perfiles se otorgarán a las cuentas de los usuarios del aplicativo preferentemente a través de la asignación de grupos del servicio LDAP.	Opcional
	Bitácoras de seguridad 18. El aplicativo deberá cumplir con los siguientes puntos de administración de eventos de seguridad: <ul style="list-style-type: none"> a. Hacer exportable a formato de archivo de texto, Excel, CSV o PDF las bitácoras del sistema/aplicación. b. Resguardar de manera encriptada y comprimida las bitácoras de eventos. c. Se deberán registrar en la bitácora de seguridad del aplicativo al menos los siguientes eventos: <ul style="list-style-type: none"> i. Autenticación de usuarios errónea y que incluya la razón de la violación. ii. Autenticación exitosa de usuarios al sistema. iii. Detalle de la actividad de los usuarios administradores del aplicativo en la aplicación que incluya la modificación, borrado o creación de cualquier valor de configuración en la aplicación. d. Se deberán registrar en la bitácora de actividades de usuarios al menos los siguientes eventos: 	Mandatori o Opcional Mandatori o

¹ LDAP son las siglas de Lightweight Directory Access Protocol (en español Protocolo Ligero/Simplificado de Acceso a Directorios) que hacen referencia a un protocolo a nivel de aplicación que permite el acceso a un servicio de directorio ordenado y distribuido para buscar diversa información en un entorno de red.

410


Req.	Descripción
	<p>i. ¿Qué actividad fue realizada? Ejemplo: Autorizar, crear, leer, actualizar, borrar, aceptar conexión de red, login, logout, respaldar, etc.</p> <p>ii. ¿Quién o qué realizó la actividad? Ejemplo: Usuario, proceso, nombre de la transacción, ID de la transacción, etc.</p> <p>iii. ¿Cuándo fue realizada la actividad? Ejemplo: Fecha y hora, indicando zona horaria, si es que ésta aplica.</p> <p>iv. ¿Desde dónde se realizó la acción? (sujeto). Ejemplo: Identificadores como: Nombre del equipo, dirección IP, dirección MAC, etc., tantos como sea posible.</p> <p>v. ¿En dónde se realizó la acción? (objeto) Ejemplo: Identificadores como: Nombre de los archivos accedidos, identificadores únicos de los registros accedidos en la base de datos, los parámetros de las consultas (queries) utilizados para acceder a las bases de datos, nombre del equipo, dirección IP, dirección MAC, etc., tantos como sea posible.</p> <p>vi. ¿Cuál fue el estatus o resultado de la acción (exitoso, fallido, códigos de error, etc.)?</p> <p>Bases de datos</p> <p>19. El acceso a las bases de datos deberá contar con mecanismos de autenticación y deberá realizarse mediante una capa intermedia; es decir, el cliente de la aplicación nunca accede a la base de datos de forma directa.</p> <p>20. Se deberá impedir o limitar las consultas directas desde la capa de usuarios a la base de datos del sistema.</p> <p>21. Se deberá habilitar el cifrado de la información en tránsito y dentro de la base de datos, al menos de los datos sensibles como contraseñas y datos personales.</p> <p>Reportes</p> <p>22. El sistema deberá poder generar reportes, sobre el detalle de los usuarios, perfiles y permisos, tales como: usuarios y perfiles existentes, fecha de creación, fecha de baja, sus perfiles asociados, sus últimos accesos, estatus, tiempo de uso, entre otros.</p> <p>23. Estos reportes deberán ser personalizables y exportables a formato CSV.</p>
T5	<p>Accesibilidad</p> <p>1. Las bases de datos que permiten la persistencia de todas las operaciones del sistema, debe ser documentada, mediante criterios de carácter técnico que faciliten: el respaldo, depuración en el tiempo y administración por parte del personal de infraestructura del Banco.</p>

110

R

Req.	Descripción
	2. Así mismo, deberá contarse con documentación continua de las bases de datos, que transparente la estructura de las operaciones, en forma tal, que facilite la explotación posterior de los históricos, con herramientas para el análisis, medición de riesgo y conformación de "datamarts".

4.4. Otros Requerimientos y/o Restricciones.

En esta sección se presentan otros requerimientos de SHF que, si bien no son necesidades funcionales ni técnicas, son necesarias para SHF y el proveedor deberá cumplir con su atención.

Se reitera que todos estos requerimientos son **características mínimas indispensables**, es decir **obligatorias**.

Req.	Descripción
R1	<p>Sistema y Licenciamiento</p> <p>Los módulos T24 correspondientes a la funcionalidad PLD ("módulos PLD" en adelante) requerida por SHF deberán operar con el licenciamiento del Sistema denominado PLATAFORMA T24 en SHF versión R16, así como cualquier otra herramienta y/o componente de software requerido por dicho sistema y licenciado a SHF.</p> <p>El licenciamiento deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema y versión correspondiente a los módulos a ser instalados en SHF. • El detalle de las herramientas y/o componentes de software requerido por el sistema. • Señalamiento del esquema de licenciamiento, por ejemplo, licenciamiento Institucional, o bien por usuario concurrente o nombrado y estableciendo número de usuarios. • Señalamiento de la vigencia. • Las características de los equipos donde pueda(n) utilizarse la(s) licencia(s). • En caso de aplicar: claves de activación correspondientes de la herramienta instalada. <p>Adicionalmente, en la actualización del licenciamiento el proveedor deberá incluir:</p>

Req.	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> • La entrega de los Manuales de los módulos PLD, señalados dentro del requerimiento correspondiente a Transferencia de Conocimiento. <p>El licenciamiento solicitado es para todos los ambientes requeridos por SHF a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ambiente de producción. ○ Ambiente de pruebas. ○ Ambiente de desarrollo. ○ Ambiente de DRP. <p>NOTA. - Los servicios de mantenimiento y soporte al licenciamiento de los módulos PLD, se obtendrán directamente del contrato de mantenimiento y soporte de la Plataforma de Crédito T24, vigente en SHF.</p>
R2	<p>Análisis de la funcionalidad solicitada por SHF para diseñar en conjunto con SHF el plan de trabajo que gobierne la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de dicha funcionalidad; además del levantamiento de los requerimientos detallados.</p>
R3	<p>Instalación y configuración de los módulos PLD solicitados por SHF en los ambientes no productivos.</p>
R4	<p>Diseño y ejecución de un programa de pruebas unitarias e integrales de la funcionalidad solicitada, así como integración de evidencia de su ejecución.</p>
R5	<p>Puesta a punto y entrada en operación en los ambientes de SHF, como plazo máximo en los primeros seis meses del proyecto, y soporte post-Implementación durante los tres meses siguientes</p>
R6	<p>Transferencia de conocimiento, que incluya la entrega en medio impreso y electrónico de la documentación relativa a los módulos PLD, a saber, de manera orientativa más no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Manual de administración del sistema. b. Manual de usuario. c. Manual técnico. d. Documentos técnicos de soporte: <ul style="list-style-type: none"> i. Memoria Técnica. ii. La configuración y parametrización de la seguridad.

W
BWA

110

K

Req.	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> iii. La ejecución de nuevos procesos automatizados. iv. La gestión de la herramienta actualizada para los usuarios. v. Manual de administración de usuarios. vi. Matriz de carga inicial de roles y permisos. vii. Matriz de carga inicial de usuarios. viii. Propuesta de responsables de la aplicación. ix. Datos de contacto del proveedor. <p>El formato, contenido y entregables de esta actividad deberá ser propuesto por el proveedor.</p> <p>Nota.- La capacitación o "Adiestramiento Formal Especializado" para SHF se realizará mediante una contratación independiente. El adiestramiento formal o "capacitación" es distinto y adicional a la <u>Transferencia de Conocimiento</u>, que sí forma parte del alcance del presente contrato</p>

W

NO

MSH

#

Req.	Descripción
R7	<p>Memoria Técnica</p> <p>Elaboración y entrega de la memoria técnica de la instalación, configuración y parametrización, conteniendo al menos la siguiente información:</p> <p>Pre-requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Servidor (requisitos mínimos y sugeridos de hardware). ◦ Archivos requeridos. <p>Diagrama de arquitectura de la solución.</p> <p>Instalación aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Configuración manual. <p>Administración del servidor:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Definición de usuarios utilizados por la aplicación, describiendo su uso. ◦ Administración de Usuarios. ◦ Administración de Grupos. ◦ Puertos usados por la aplicación. ◦ Descripción de file systems utilizados por la aplicación. ◦ Directorios de configuración e instalación. ◦ Funcionamiento y mecanismo para la consulta y explotación los logs de la aplicación. ◦ Procedimiento para inicio de los servicios de la aplicación. ◦ Procedimiento para detener los servicios de la aplicación. ◦ Procedimiento para validar el funcionamiento de los servicios. ◦ Definición de mecanismos de respaldos sugeridos (rutas, bases de datos y retención recomendada). ◦ Definición del esquema de licenciamiento. ◦ Impresión de las Pantallas donde muestre la versión instalada de los componentes. ◦ Checklist de instalación. <p>Así como la información adicional solicitada dentro del documento "Tabla de Contenido de Memoria Técnica", incluido como APÉNDICE 1, para los ambientes requeridos por SHF.</p> <p>Nota.- Sería suficiente integrar la información en algún otro formato distinto al mencionado, siempre y cuando se incluya todo el contenido del presente requerimiento, así como del APÉNDICE 1 del presente Anexo "A".</p>

NO

W

W

Req.	Descripción
R8	<p>Horas de servicio adicionales</p> <p>Será necesario contar con 200 horas de servicio opcionales, incluidas en el costo de los servicios del proyecto, con la finalidad de contar con la posibilidad de solicitar adecuaciones y ajustes a la funcionalidad ofrecida por los módulos PLD.</p> <p>El proveedor deberá entregar, junto con su propuesta, una Carta Compromiso firmada por su representante legal bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que su representada proporcionará a SHF, en caso que SHF lo requiera y opte por solicitarlo, hasta 200 horas de servicios informáticos, incluidas dentro del costo de los servicios del proyecto, para efectuar adecuaciones y ajustes requeridos a la funcionalidad PLD originalmente solicitada.</p> <p>Dicha Carta formará parte de los anexos y obligaciones del proveedor en el contrato que resulte para atender el presente proyecto.</p>
R9	<p>Disponibilidad y Atención a Incidencias</p> <p>La disponibilidad y atención a incidencias a la licencia de T24 deberán sujetarse a lo señalado dentro del Apéndice 2 "NIVELES DE SERVICIO DE ATENCIÓN A INCIDENCIAS" del presente ANEXO "A".</p>
R10	<p>Interfaces necesarias</p> <p>Realización de la construcción, instalación, configuración, pruebas y puesta a punto de las interfaces requeridas por los módulos de PLD hacia el sistema T24.</p>
R11	<p>Plan de trabajo</p> <p>El proveedor deberá integrar en su propuesta un cronograma general del proyecto, sujetándose a las fases, tiempos y demás requisitos establecidos por SHF en el numeral correspondiente al PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE ENTREGABLES Y COSTO del presente ANEXO.</p>

Req.	Descripción
R12	<p>Idioma</p> <p>Para la prestación de todos los servicios a los que se refiere la presente contratación, el proveedor realizará toda comunicación, documentación, entregables e intercambio de información con SHF en idioma español "neutro", "común", "global", "pan-español" o "internacional", es decir correspondiente y válido para todos los países de habla hispana.</p> <p>El español neutro basa su modelo en el estándar del español mexicano (y áreas circundantes) no en otras variedades como el <i>español ibérico</i> o el <i>rioplatense</i>.</p>
R13	<p>Especialistas y perfiles para el proyecto</p> <p>De conformidad con lo establecido en el APÉNDICE 3 del presente ANEXO.</p> <p>Con relación a la experiencia y capacidad para el desarrollo de esta contratación, el proveedor deberá realizarlo con personal experto en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Líder de Proyecto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Manejo de proyectos Financieros, Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. ○ Escolaridad mínima de licenciatura en administración, o licenciatura o ingeniería en informática. ○ Manejo de Metodología CMM y/o PM. ○ Microsoft Project. ○ 2 años de experiencia mínimo. • Consultor Funcional: <ul style="list-style-type: none"> ○ Experiencia en desarrollo de aplicaciones financieras en T24, Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. ○ Escolaridad mínima de licenciatura o ingeniería en informática o similar. ○ Manejo de terminología y conceptos financieros, crédito y mercado de dinero, de preferencia con certificación en módulos PLD. ○ 3 años de experiencia mínimo en T24, en particular en los módulos PLD. • Consultor Técnico: <ul style="list-style-type: none"> ○ Escolaridad mínima de nivel técnico, o pasante de licenciatura o ingeniería en informática. ○ Experiencia de desarrollo en T24, Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. ○ Ejecución de Pruebas unitarias.

100

100

100

Req.	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> o Experiencia en generación de documentación técnica y operativa o 1 año de experiencia mínimo en T24, en particular en los módulos PLD.
R14	<p>Garantía del Sistema y de la Buena Calidad de los Servicios:</p> <p>Incluido en el costo del licenciamiento, el proveedor extenderá a SHF una "GARANTÍA DEL SISTEMA Y DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS" desde el inicio del contrato y por los doce meses posteriores a la vigencia del contrato, comprometiéndose a atender y solucionar las <i>incidencias</i> reportadas por SHF, sin costo.</p> <p>Esta garantía incluye la sustitución de la aplicación y las licencias, si fuera necesario.</p> <p>Por otra parte, SHF requiere que, ante una <i>incidencia</i>, ésta sea resuelta de acuerdo a los requerimientos de <u>atención a incidencias</u> descritos en el Apéndice 2 del presente ANEXO "A".</p>

Se reitera que la atención de **todos los requerimientos descritos** dentro de los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, así como los demás términos y condiciones contenidos dentro de este documento **ANEXO "A" es obligatoria.**

no
DAK
A

Es importante mencionar que la prestación de los servicios solicitados, serán ejecutadas por personal del proveedor que cubra los requisitos para los perfiles solicitados por SHF, tal como se detallan dentro del Anexo.

5. ENTREGABLES.

De conformidad con la definición de los entregables incluida dentro del numeral "PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE ENTREGABLES DEL PROYECTO" del presente ANEXO.

6. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

Responsabilidades del Proveedor.

Proporcionar a SHF los servicios informáticos requeridos para el presente Proyecto y que se mencionan en el numeral correspondiente a **REQUERIMIENTOS** del presente Anexo.

En general, el alcance de los servicios incluye lo siguiente:

1. **Análisis de la funcionalidad solicitada por SHF** para diseñar en conjunto con SHF el plan de trabajo que gobierne la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de dicha funcionalidad; además del levantamiento de los requerimientos detallados.
2. **Instalación y configuración de los módulos PLD** solicitados por SHF en los ambientes no productivos.
3. **Diseño y ejecución de un programa de pruebas unitarias e integrales** de la funcionalidad solicitada, así como integración de evidencia de su ejecución.
4. **Puesta a punto y entrada en operación** en los ambientes de SHF, como plazo máximo los en primeros seis meses del proyecto, y **soporte post-implementación** durante los tres meses siguientes.
5. **Transferencia de conocimiento**, que incluya la entrega en medio impreso y electrónico de la documentación relativa a la funcionalidad requerida de PLD, a saber, de manera orientativa más no limitativa:
 - i. Manual de administración del sistema.
 - j. Manual de usuario.
 - k. Manual técnico.
 - l. Documentos técnicos de soporte:
 - i. Memoria Técnica.
 - ii. La configuración y parametrización de la seguridad.
 - iii. La ejecución de nuevos procesos automatizados.
 - iv. La gestión de la herramienta actualizada para los usuarios.
 - v. Manual de administración de usuarios.
 - vi. Matriz de carga inicial de roles y permisos.
 - vii. Matriz de carga inicial de usuarios.
 - viii. Propuesta de responsables de la aplicación.
 - ix. Datos de contacto del proveedor.

6. **Entregar y cumplir con la garantía del sistema y de la buena calidad de los servicios brindados a SHF, que cubra el periodo desde el inicio del contrato y hasta por los doce meses posteriores a la vigencia del contrato, en los términos solicitados por SHF.**
7. **Contar con 200 Horas opcionales de servicio, para adecuaciones y ajustes, incluidas dentro del costo de los servicios del proyecto.**

Todo lo anterior, durante la vigencia del contrato y de acuerdo a lo establecido en el numeral correspondiente a **REQUERIMIENTOS** del presente ANEXO.

7. MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO.

El Proveedor deberá atenderlo como parte de los servicios del contrato correspondiente al **mantenimiento y soporte al licenciamiento del software T24.**

8. ROLES DEFINIDOS.

Los roles y responsabilidades que se han definido para llevar a cabo la administración de los servicios descritos más adelante, son los siguientes:

8.1. El titular de la **Subdirección de Ingeniería de Sistemas** de SHF, será responsable de:

- Recibir, revisar, validar y, en su caso, registrar el documento firmado por parte del representante legal del Proveedor que acredite a Sociedad Hipotecaria Federal el licenciamiento del software correspondiente al sistema, las herramientas y/o componentes de software del sistema, relativos a la solución contratada por SHF.
- Recibir, revisar y validar los medios de instalación (CD, DVD o descarga electrónica) del software referido y, en su caso, las claves de activación correspondientes.
- Aprobar, o en su caso rechazar, el software del sistema, los productos, entregables y documentación del licenciamiento del software del sistema, generados por el Proveedor producto de estos servicios.
- Coordinar con el Proveedor, así como con la **Subdirectora de Automatización y Soporte de Procesos de Negocio**, la realización de la instalación y configuración del software correspondiente al sistema, las herramientas y/o componentes de software del sistema, relativos a la solución y servicios contratados, en los ambientes requeridos por SHF.
- Aprobar, o en su caso rechazar, la instalación y configuración de las licencias del software correspondiente al sistema, las herramientas y/o componentes de software requerido por el sistema, relativo a la solución contratada y en los ambientes requeridos por SHF, así como la transferencia de conocimiento, y los productos, entregables y documentación generados por el Proveedor, producto de todos estos servicios.
- Aprobar, o en su caso rechazar, la solicitud de pago correspondiente a estos servicios, señalando las causas de esto último.

- Remitir a la **Subdirección de Gobierno de TI** de SHF la Carta de Aceptación Técnica, para estar en posibilidad de liberar el pago correspondiente.
- En su caso, notificar a la **Subdirección de Gobierno de TI** de SHF, sobre las penalizaciones aplicables por el incumplimiento del Proveedor en los requerimientos establecidos por SHF.

8.2. Los titulares de las Subdirecciones de Infraestructura Tecnológica y de Seguridad Informática, como responsables del Soporte Técnico Especializado y Seguridad de la Información, respectivamente:

- Recibir, revisar, validar y, en su caso, registrar la configuración documentación correspondiente a la atención de los requerimientos de infraestructura y seguridad elaborados por el Proveedor, relativos a la solución y servicios contratados por SHF.
- Aprobar, o en su caso rechazar, los productos, entregables y documentación generados por el Proveedor, correspondientes a la atención de los requerimientos de infraestructura y seguridad producto de estos servicios.
- Remitir a la **Subdirección de Gobierno de TI** de SHF la Carta de Aceptación Técnica, para estar en posibilidad de liberar el pago correspondiente.
- En su caso, notificar a la **Subdirección de Gobierno de TI** de SHF, sobre las penalizaciones aplicables por el incumplimiento del Proveedor en los requerimientos establecidos por SHF.

8.3. El titular de la Subdirección de Automatización y Soporte de Procesos de Negocio, como Enlace de Sistemas de SHF (TI), es responsable de:

- Coordinar con el Proveedor, la realización de los servicios Informáticos para la instalación de los módulos PLD en los ambientes requeridos por SHF, tal como se definen dentro de las diferentes secciones y Apéndices del presente Anexo.
- Definir conjuntamente con la **Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero** las parametrizaciones de módulos/funcionalidades vigentes en la Plataforma de Crédito T24 relativas a Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo en SHF, derivado del Análisis de módulos/funcionalidades a realizarse por el Proveedor.
- Coordinar con el Proveedor y las **Subdirecciones de Infraestructura Tecnológica, de Ingeniería de Sistemas y Seguridad Informática, así como la Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero**, la realización y validación de: la instalación, configuración, parametrización, migración de datos, pruebas y puesta a punto del sistema T24 relativo a Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y módulos/funcionalidades actualizados e interfaces requeridas; en los ambientes requeridos por SHF.

110

[Handwritten signature]

- Recibir, revisar y validar en conjunto con la **Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero** el funcionamiento, migración de datos, ejecución de pruebas y puesta a punto a punto del sistema y/o las interfaces usadas, en los ambientes requeridos por SHF.
- Revisar los productos, entregables y/o documentación generados por el Proveedor producto de estos servicios, y en su caso, solicitar los ajustes necesarios hasta lograr la entera satisfacción de SHF.
- Aprobar o, en su caso rechazar, los servicios, productos, entregables y documentación, realizados por el Proveedor derivado de la atención a los requerimientos de SHF.
- Aprobar, o en su caso rechazar, la solicitud de pago correspondiente a estos servicios, señalando las causas de esto último.
- En su caso, notificar al Enlace Administrativo por el incumplimiento de los requerimientos de SHF, así como sobre las penalizaciones aplicables.
- Coordinar con el Proveedor y la **Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero** la realización de la transferencia de conocimiento del sistema contratado.
- Formalización de la Carta de Aceptación Técnica del sistema e interfaces conjuntamente con la **Subdirección de Infraestructura Tecnológica**, la **Subdirección de Ingeniería de Sistemas**, la **Subdirección de Seguridad Informática** y la **Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero** de SHF, para estar en posibilidad de liberar el pago correspondiente.
- Remitir a la **Subdirección de Gobierno de TI** de SHF la Carta de Aceptación Técnica, para estar en posibilidad de liberar el pago correspondiente.
- En su caso, notificar a la **Subdirección de Gobierno de TI** de SHF, sobre las penalizaciones aplicables por el incumplimiento del Proveedor en los requerimientos establecidos por SHF.
- En caso de ser necesario, definir conjuntamente con la **Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero** las adecuaciones y ajustes adicionales a la funcionalidad originalmente definida, a fin de considerar la realización de una solicitud al **Enlace Funcional Administrativo del Proveedor (LÍDER DEL PROYECTO)** sobre el uso de horas opcionales de servicio, incluidas dentro del costo proyecto para dicho propósito.

8.4. El titular de la **Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero**, responsable de:

- Conjuntamente con la **Subdirección de Automatización y Soporte de Procesos de Negocio** de SHF, generar matrices de pruebas, así como su ejecución y validación de las mismas el correcto funcionamiento y puesta a punto de los módulos PLD contratados, sus interfaces y funcionalidades solicitadas, en los ambientes requeridos por SHF, así como aprobar o en su caso, rechazar, los productos, entregables y documentación generados producto de estos servicios proporcionados por parte el Proveedor.

110
10/11
A

- En caso de ser necesario, definir y solicitar a la **Subdirección de Automatización y Soporte de Procesos de Negocio**, la consideración de adecuaciones y ajustes adicionales sobre la funcionalidad originalmente definida, a fin de utilizar horas opcionales de servicio, incluidas dentro del costo proyecto para dicho propósito.
- En caso de aprobar los entregables, firmar conjuntamente con el Proveedor y las **Subdirecciones de Automatización y Soporte de Procesos de Negocio, de Infraestructura Tecnológica, Ingeniería de Sistemas y Seguridad Informática**, la Carta de Aceptación Técnica previo a la presentación de factura, producto de estos servicios proporcionados por parte de la Empresa.
- Reportar a la **Mesa de Ayuda de SHF** cualquier incidencia que se suscite en la operación del software una vez implementados los módulos PLD.


8.5. El titular de la **Subdirección de Gobierno de TI de SHF**, responsable de:

- Integrar el expediente de pago, incluyendo las Cartas de Aceptación y la evidencia de los servicios y/o entregables que resulten recibidos y aprobados por las **Subdirecciones de Automatización y Soporte de Procesos de Negocio, de Ingeniería de Sistemas, de Infraestructura y de Seguridad Informática, así como la Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero**, de SHF.
- Solicitar la autorización de pago a la **Dirección General Adjunta de Administración, Operación y Tecnologías**, así como a la **Dirección de Tecnologías de la Información**.
- Tramitar el pago ante la **Subdirección de Recursos Materiales** y, en su caso, notificar sobre la aplicación de penas convencionales correspondientes.

8.6. **Enlace Funcional Administrativo del Proveedor (LÍDER DEL PROYECTO)**.

Personal del Proveedor responsable de:

- Recibir y coordinar la realización de los servicios sobre los requerimientos de SHF, cumpliendo con las especificaciones, en cuanto a alcance, características, tiempos de entrega y calidad de los servicios.
- En caso de ser solicitado por la **Subdirección de Automatización y Soporte de Procesos de Negocio**, como **Enlace de Sistemas de SHF (TI)**, atender las adecuaciones y ajustes adicionales sobre la funcionalidad originalmente definida, a través del uso de horas opcionales de servicio, incluidas dentro del costo proyecto para dicho propósito.
- Generar un canal de comunicación eficiente entre SHF y el Proveedor.
- Proporcionar a solicitud de SHF en todo momento, cualquier estatus referente a los servicios proporcionados por el Proveedor.

NO


- Apoyar en las definiciones y mejora de los procesos y documentos requeridos para la interacción operativa entre SHF y el Proveedor.
- Participar junto con el personal de SHF en reuniones de trabajo y seguimiento periódicos, relativos a los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Asegurar el cumplimiento de los tiempos comprometidos con SHF.
- Cumplir con los entregables en tiempo, contenido y estándares de calidad establecidos por SHF para los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Asegurar que haya correspondencia entre el requerimiento solicitado y los productos terminados, incluyendo los cambios autorizados, así como con los entregables correspondientes entregados a SHF.
- Asegurarse de entregar al **Enlace de Sistemas de SHF**, oportunamente de acuerdo al plan de trabajo, para su revisión, ajustes y aprobación, los productos, documentación y entregables generados como resultado de los servicios proporcionados, una vez que éstos hayan sido previamente revisados, validados y/o probados por una función o área de Control de Calidad interna del Proveedor, a fin de que éstos cumplan satisfactoriamente con los requerimientos de SHF en cuanto su contenido.
- En su caso, efectuar los ajustes solicitados por SHF, en relación a los servicios, productos, documentación y entregables, generados como resultado de la atención a los requerimientos de SHF.
- Una vez aceptados los servicios, productos, documentos y/o entregables referidos, firmar conjuntamente con los funcionarios correspondientes de SHF para los servicios contratados, la Carta de Aceptación Técnica, previo a la presentación de la factura a SHF.
- Facilitar y dar el apoyo que el personal de SHF requiera para realizar las reuniones de trabajo y/o definición y seguimiento, en las oficinas de SHF o del mismo Proveedor, relativas a las actividades relacionadas con los servicios brindados por el Proveedor.
- Participar en las pruebas, previo a su liberación.
- Garantizar que los errores presentados en las pruebas finales, producto de la atención de los servicios solicitados, sean corregidos, proporcionando todo el apoyo que SHF requiera para su liberación a producción, en tiempo y forma.
- Coordinar la correcta gestión de los recursos operativos del Proveedor para la atención de los requerimientos de SHF.

8.7. Recursos operativos del Proveedor.

60

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Son los recursos asignados por el proveedor, designados para realizar los servicios solicitados por SHF, es decir:

- Atender las asignaciones de trabajo que señale el Enlace Funcional Administrativo del Proveedor para dar cumplimiento a los requerimientos de SHF.

8.8. Roles compartidos entre el Enlace de Sistemas de SHF (TI) con el Enlace Funcional Administrativo del Proveedor (LÍDER DEL PROYECTO).

- Generar un canal de comunicación eficiente.
- Participar en reuniones de trabajo y seguimiento periódicos, relativos a los servicios involucrados en el contrato
- Asegurarse de que la entrega de los productos y documentación generada como resultado de los servicios proporcionados cumplan satisfactoriamente con los requerimientos de SHF.

Los requisitos del Proveedor y del **Enlace Funcional Administrativo del Proveedor** para proporcionar los servicios se encuentran descritos en el siguiente numeral.

9. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

- TEMENOS HEADQUARTERS S.A. cuenta con la titularidad de derechos vigente relativa al sistema T24, así como de los módulos correspondientes a la funcionalidad PLD para T24 requeridos por SHF. Por otra parte, **TEMENOS MÉXICO S.A. DE C.V.** es el proveedor seleccionado por dicho titular para formalizar el contrato correspondiente al presente Anexo, ya que **es su único afiliado y licenciante del software para México.** En tal sentido, **TEMENOS MÉXICO S.A. DE C.V.** exhibe documentación donde señala eso y señala que es **el único proveedor con la capacidad y certificaciones para realizar los servicios de licenciamiento e implementación de los módulos PLD solicitados por SHF, garantizando el correcto funcionamiento del sistema T24 y de los módulos PLD, así como garantizando la calidad de los servicios de implementación correspondientes, tanto en integridad como en consistencia.**
- El costo referente a equipo de cómputo y licencias de software en que incurra, para proveer a SHF cualquiera de los servicios solicitados, correrá a su cargo.
- La infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones, y seguridad lógica) necesaria para el cumplimiento de los servicios, será responsabilidad del Proveedor, independiente del lugar donde este se encuentre.
- Todo servicio efectuado por el Proveedor deberá cumplir con la totalidad de la características esperadas y plasmadas en los documentos aprobados por SHF de análisis y diseño de la misma, lo cual se verificará basándose en la especificación del requerimiento, los criterios de aceptación establecidos y los resultados de la ejecución de la matriz de pruebas.

- El Proveedor deberá realizar las pruebas a los servicios realizados relativos a la plataforma en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo que el servicio solicitado requiera, y se deberá entregar a SHF la evidencia de la conclusión exitosa de las pruebas.
- Una vez concluidas las pruebas por parte del Proveedor y entregada a SHF toda la documentación pertinente, el Proveedor participará en las pruebas de integración adicionales en SHF, con la intención de validar que la aplicación no tenga ningún problema operando en su ambiente final.
- La transición de la plataforma autorizada por SHF, debido al resultado exitoso de las pruebas y producto de los servicios del Proveedor, hacia los ambientes productivos de SHF, será realizada por el personal de SHF, asistido por el personal del Proveedor en caso de ser necesario. Las actividades relacionadas con el control de cambios y las especificaciones para la migración al ambiente de producción serán documentadas por el Proveedor y serán entregadas a SHF, de acuerdo con la plataforma y las especificaciones de SHF.
- En ningún caso el Proveedor presentará a cobro gastos no descritos por conceptos tales como movilización, alojamientos, transporte, comidas, reparación de equipo, servicio médico, etc. del personal del Proveedor.
- Como parte de los servicios requeridos por SHF, el Proveedor proporcionará la transferencia de conocimiento al personal de SHF, conforme las especificaciones y de forma coordinada con el **Enlace de Sistemas de SHF**.

9.1. Sustituciones del personal del Proveedor.

9.1.1. Enlace Funcional Administrativo del Proveedor.

SHF podrá solicitar por escrito al Proveedor la sustitución del Enlace Funcional Administrativo del Proveedor en cualquier momento, con un mínimo de una semana de anticipación. Dicha sustitución procederá invariablemente en los siguientes casos, sin que esto afecte cualquier derivación contractual que proceda:

- Cuando no se cumplan los niveles de servicio comprometidos.
- Cuando no se cumpla o se deje de cumplir alguno de los requisitos mencionados anteriormente, así como de las actividades descritas en el presente documento.

El Proveedor deberá presentar al nuevo Enlace Funcional Administrativo máximo tres días hábiles antes de la sustitución del anterior. El Proveedor podrá sustituir al Enlace Funcional Administrativo bajo justificación y visto bueno previo de SHF. En ambos casos, el sustituto deberá contar al menos con los conocimientos, experiencia y habilidades señaladas en el presente documento. En este periodo, deberá haber una transferencia de conocimientos entre dicho personal, para que la transición afecte lo menos posible los servicios proporcionados a SHF.

En caso de que el Proveedor requiera asignar temporalmente a un Enlace Funcional Administrativo Suplente que tome las funciones del Enlace Funcional Administrativo formalmente designado por un tiempo determinado, el Proveedor deberá informar por escrito de esto al Enlace de Sistemas de SHF y al Enlace Administrativo de SHF, al menos con un plazo previo de 5 días hábiles. En este caso, el Proveedor deberá asignar como Enlace Funcional Administrativo

Suplente a una persona que cuente al menos con los conocimientos, experiencia y habilidades señaladas en el presente documento. El Proveedor será responsable de realizar la transferencia de conocimiento que el Enlace Funcional Administrativo Suplente requiera para realizar adecuadamente sus funciones, con el fin de no afectar la continuidad y calidad de los servicios que se estén brindando a SHF.

9.1.2. Personal operativo del Proveedor.

En caso de ser necesario, SHF solicitará por escrito (oficio o correo) en cualquier momento al Proveedor la sustitución de cualquier otro recurso asignado por el proveedor para el cumplimiento de los servicios solicitados por SHF, esto con un mínimo de una semana de anticipación. Dicha sustitución podrá ser solicitada por SHF en los siguientes casos, sin menoscabo de las obligaciones contractuales:

- Cuando no se cumplan los niveles de servicio comprometidos.
- Cuando no se cumpla o se deje de cumplir alguno de los requisitos mencionados anteriormente, así como de las actividades descritas en el presente documento.

9.1.3. Sustituciones del Personal solicitadas por parte del Proveedor.

Por otra parte, el Proveedor podrá sustituir al Enlace Funcional Administrativo o a cualquier otro de sus recursos asignados al proyecto, únicamente bajo justificación y visto bueno previo de SHF. En ambos casos, el sustituto deberá contar al menos con los conocimientos, experiencia y habilidades requeridos por SHF, de conformidad con los perfiles solicitados. En este periodo deberá haber una transferencia de conocimientos, sin costo para SHF, de al menos tres semanas de duración entre dicho personal, para que la transición ante SHF sea lo más transparente posible.

10. NIVELES DE SERVICIO:

El esquema bajo el cual se regirán los niveles de servicio en el presente documento, se describen en el APÉNDICE 2 "NIVELES DE SERVICIO DE ATENCIÓN A INCIDENCIAS" del presente ANEXO A

11. CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.

Al brindar los servicios informáticos requeridos por SHF, el Proveedor se deberá alinear al esquema de control de cambios y versiones, con base en el proceso que para tales efectos esté vigente en SHF.

SHF, a través de su Enlace de Sistemas o el coordinador del soporte técnico especializado, según corresponda, proporcionará al Proveedor contratado el detalle necesario de dicho proceso para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, una vez que se inicie la asignación de los trabajos.

La transición de la plataforma autorizada por SHF, debido al resultado exitoso de las pruebas y producto de los servicios del Proveedor, hacia los ambientes productivos de SHF, será realizada por el personal de SHF, asistido por el personal del Proveedor en caso de ser necesario. Las

actividades relacionadas con el control de cambios y las especificaciones para la migración al ambiente de producción serán documentadas por el Proveedor y serán entregadas a SHF, de acuerdo con la plataforma y las especificaciones de SHF.

12. ÁREAS DE TRABAJO Y CONEXIÓN DIRECTA A LA RED DE SHF.

La realización por parte del Proveedor de los servicios objeto del presente contrato en tiempo y forma, podrá ser en las instalaciones de SHF, o bien desde sus propias instalaciones, conectándose bajo su propio costo a la Red de Comunicación de SHF para establecer una Red Privada Virtual; garantizando en todo momento la integridad, consistencia y control de los elementos de software y documentos de ingeniería de software que le hayan sido encomendados para su desarrollo o adecuación.

13. REGLAMENTOS INTERNOS DE SHF.

El enlace del Proveedor, deberá comunicar al personal que utilizará el Proveedor para la prestación de los servicios, los reglamentos y códigos internos de SHF, incluidos los Códigos de Conducta y de Ética, o cualquier otra indicación o directriz que determine SHF, a efecto de ser acatados y cumplidos a cabalidad, cuando se presente dicho personal a las oficinas de la Institución para atender los servicios requeridos.

SHF proporcionará la información necesaria para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, al proveedor ganador.

14. PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE ENTREGABLES DEL PROYECTO.

Plan General de trabajo y entregables considerados

Fase del Proyecto	Semana Límite para concluir	Paquete de entregable	Descripción del paquete de entregable	Costo del paquete (%)
I. Inicio	1	1	Plan Preliminar. Junta de Arranque (Kick off).	NA
II. Análisis de la funcionalidad solicitada por SHF	5	2	Presentaciones iniciales con la funcionalidad de PLD. Documentos de descubrimiento. Documentos de entendimiento funcional. Documentos de arquitectura. Documento de alcance y estimación (SOW). Ejecución de dimensionamiento de hardware. Ejecución de análisis de datos a migrar. Plan de trabajo final.	25%
III. Instalación y Configuración	13	3	Documento de diseño y configuración. Bitácora de instalación. Script de Carga Inicial de datos.	25%

DAK

610

R

Fase del Proyecto	Semana Límite para concluir	Paquete de entregable	Descripción del paquete de entregable	Costo del paquete (%)
de los módulos PLD			Manual de administración del sistema. Manual de usuario. Manual técnico. Transferencia de conocimiento. Documentos técnicos de soporte: -Memoria Técnica. -La configuración y parametrización de la seguridad. -La ejecución de nuevos procesos automatizados. -La gestión de la herramienta actualizada para los usuarios. -Manual de administración de usuarios. -Matriz de carga inicial de roles y permisos. -Matriz de carga inicial de usuarios. -Propuesta de responsables de la aplicación. -Datos de contacto del proveedor.	
IV. Diseño y ejecución de un programa de pruebas unitarias e integrales	19	4	Evidencias de pruebas unitarias e integrales. Plan de liberación del sistema.	25%
V. Puesta a punto y entrada en operación en los ambientes de SHF y soporte post-implementation	23	5	Base de conocimiento. -Bitácoras de instalación. -Bitácoras de errores detectados. Evidencia de funcionalidad requerida en los ambientes de SHF.	15%
VI. Aceptación del Proyecto	24	6	Acta de Aceptación.	10%

UO

BYK

PLAN DE TRABAJO GENERAL

Actividad	Semana Límite	Semana																							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
I. Inicio del Proyecto: Junta de arranque del proyecto.	1	█																							
II. Análisis de la funcionalidad solicitada por SHF para diseñar en conjunto con SHF el plan de trabajo que gobierna la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de dicha funcionalidad; además del levantamiento de los requerimientos detallados.	7	█	█	█	█	█	█																		
III. Instalación y configuración de los módulos PLD solicitados por SHF en los ambientes no productivos.	15							█	█	█	█	█	█												
IV. Diseño y ejecución de un programa de pruebas (unitarias e integrales de la funcionalidad solicitada, así como integración de evidencia de su ejecución)	21																				█	█	█	█	█
V. Puesta a punto y entrada en operación en los ambientes de SHF (como plazo máximo los primeros seis meses del proyecto) y soporte post-implantación durante los tres meses siguientes	23																							█	█
VI. Aceptación del Proyecto	24																								█

by

610

by

R

15. REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.

Los servicios serán pagados contra entrega y aprobación de los servicios, productos, entregables y documentación solicitada; una vez que éstos estén a entera satisfacción de SHF, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Los pagos se realizarán una vez concluida cada fase prevista del proyecto, dentro de la sección "PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE ENTREGABLES DEL PROYECTO", siempre que se hayan prestado los servicios a entera satisfacción de SHF.

El pago de los servicios, se realizará conforme a las políticas y procedimientos establecidos por SHF para el pago a Proveedores, observando invariablemente el siguiente procedimiento:

1. Deberá efectuarse la entrega/recepción de los bienes y/o servicios y entregables correspondientes en SHF, y se revisará el cumplimiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus anexos.
2. Al final del periodo de facturación (según corresponda por las fases del plan del proyecto) el Proveedor hará entrega de los bienes y/o servicios y entregables correspondientes al Enlace de Sistemas de SHF, junto con la Carta de Aceptación Técnica, debidamente firmada por el Enlace Funcional Administrativo del Proveedor (LÍDER DEL PROYECTO) y funcionarios participantes de SHF conforme a la sección "ROLES DEFINIDOS".
3. En los casos de contratos de soporte técnico o mantenimiento, en los que no se hubiesen generado entregables en el periodo, el Proveedor documentará la Carta de Aceptación Técnica, donde incluirá la leyenda "No hubo entregables generados durante el periodo de facturación".
4. Aceptados los entregables y formalizada la Carta de Aceptación Técnica, el proveedor estará en condiciones de presentar su factura a revisión para pago.

El no sujetarse al procedimiento establecido, significará que SHF no llevó a cabo la revisión a su entera satisfacción y por tanto, los bienes o servicios se tendrán por no aceptados, en cuyo caso, SHF se reserva el derecho de devolver la factura al Proveedor, cuando ésta haya sido entregada sin mediar el procedimiento establecido o bien presente algún error.

16. GARANTÍAS.

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Proveedor deberá garantizar los servicios, mediante fianza expedida por institución financiera autorizada por el 10% del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

Por otra parte, el proveedor deberá extender una póliza de **Garantía de la Buena Calidad de los Servicios**, por un plazo de 12 meses posteriores a la fecha de entrega y conclusión de los servicios a entera satisfacción de, **independiente a la fecha de término de vigencia del presente contrato de servicios**, con el objeto de atender sin costo para SHF los defectos y problemas que puedan surgir en la operación y

funcionamiento del sistema a consecuencia de los servicios prestados por el proveedor derivados de la relación contractual.

17. PENALIZACIONES.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios solicitados y no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de penas convencionales hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal.

[Handwritten mark]

410

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

APÉNDICE 1 DEL ANEXO "A"

Tabla de Contenido de Memoria Técnica

DATOS GENERALES

Nombre del sistema

Descripción general de su función

Información que contiene y su clasificación (pública, interna, confidencial, etc.)

Será publicado en Internet

Físico, virtual, appliance (marca, modelo, número de serie)

Licencias (tipo de licenciamiento, es requerido para cada aplicativo instalado posterior a la entrega de la infraestructura base. Es por CPU, es por tiempo, es por servidor?)

PRE-REQUISITOS

SERVIDOR (requisitos mínimos de hardware)

ARCHIVOS REQUERIDOS

SOFTWARE REQUERIDOS (si requiere instalación de algún software base adicional [SQL, Sharepoint, etc.], indicar si se requiere algún parámetro o funcionalidad en específico instalado, habilitado o configurado, así como la versión del producto)

DIAGRAMA DE ARQUITECTURA

Tipo de aplicación (cliente / servidor, web, WS, etc.)

Capas (Aplicativo, Base de Datos, Cliente)

Diagrama lógico

- Número de servidores que integran el sistema
- Puertos de red utilizados y sus funciones (acceso al sistema, envíos de correo, monitoreo, consultas a BD, etc.)
- Interacciones con otros sistemas y sus flujos de información, conectores, interfaces, carpetas compartidas, etc.

INSTALACIÓN APLICACION

- CONFIGURACIÓN WIZARD (Instalación del aplicativo)
- CONFIGURACIÓN MANUAL (Configuración de parámetros o definiciones para la plataforma)

ADMINISTRACIÓN DEL SERVIDOR

• SISTEMA (Sistema operativo, software instalado y sus versiones
Lista de servicios, sus funciones y su configuración IIS, FTP, acceso remoto, DNS, telnet, SSH, etc.)

- USUARIOS (indicar si se tienen que generar usuarios para la aplicación o si no aplica o en su caso el esquema de donde se toman los usuarios para poder realizar uso del aplicativo) (Indicar usuario administrador de SQL que se incluye en este esquema) Indicar archivos de configuración a modificar en caso de realizar cambio de contraseña del usuario administrador de la aplicación.
- BASE DE DATOS (Mecanismo de acceso a la base de datos desde la aplicación
Modelo de Bases de Datos, Collation de Instancia, Nombre de Base de Datos, Detalle de Procesos que importen/exporten datos y horarios de ejecución,

Detalle del calendario de procesos, Punto de comunicación de la Instancia de Base de Datos, Conectividad de la aplicación a la base de datos)

- **GRUPOS** (en base al punto anterior, indicar si en alguno de los casos se tiene contemplado el uso de grupos para los usuarios que se firman a la aplicación)
- **PUERTOS USADOS POR LA APLICACIÓN** (Indicar los servicios / puertos que deben estar expuestos hacia el exterior para que los usuarios / aplicaciones puedan acceder)
- **MONITOREO** (En referencia al punto anterior, que puertos se pueden utilizar como referencia de funcionalidad para el monitoreo de la solución)
- **FILE SYSTEMS**
- **DIRECTORIOS DE CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN** (de cada servidor, si es que se trata de alguna granja)
- **LOGS** (se debe indicar la ruta donde se encuentran los logs de los aplicativos y su depuración)
- **INICIO DE LOS SERVICIOS** (sin tener que reiniciar el servidor, se debe indicar como iniciar los servicios y en qué orden, en el caso de granjas de servidores, indicar por separado lo que aplica para cada rol e indicar si el servicio está ligado a algún usuario en específico)
- **DETENER LOS SERVICIOS** (sin tener que reiniciar el servidor, se debe indicar como detener los servicios y en qué orden, en el caso de granjas de servidores, indicar por separado lo que aplica para cada rol e indicar si el servicio está ligado a algún usuario en específico)
- **VALIDAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS** (como se hace la validación de que los servicios se encuentran arriba, se tiene usuario para validar que el ambiente se encuentra trabajando, indicar si los servicios están ligados a algún usuario, ej. SQL, conector ODBC)
- **APAGADO Y ENCENDIDO** (En el caso de granjas, indicar el orden de apagado de servidores y el orden de encendido)
- **DEFINICIÓN DE RESPALDOS** Procedimiento de Respaldo de los datos, del sistema y de las configuraciones (rutas, base de datos, archivos de configuración, etc.)
Jobs de respaldos de Base de Datos en caso que hayan sido creados por la Empresa
Detalle de Jobs programados y sus horarios de ejecución
Que información se respaldará y su periodicidad
Es necesario mantenerlo en el DRP (sólo si soporta a un proceso crítico de negocio)

DIAGRAMA FÍSICO:

- Ubicación (site, rack, servidor físico o virtual, SAN, switch, etc.)
- IP(s) asignadas por infraestructura según arquitectura y requerimientos
- IP pública, si es publicado en Internet (NAT)
- Capacidad actual del sistema (disco duro, memoria, CPUs, tráfico de red, cantidad de usuarios aproximada)
- Proyección de crecimiento (disco duro, memoria, CPUs, tráfico de red, cantidad de usuarios aproximada)

ACCESO A LA APLICACIÓN

Determinar el procedimiento para ingresar a la administración de la aplicación especificando la siguiente información:

- URL o ubicación del ejecutable

- IP de acceso
- Puertos de acceso
- Método de acceso (SSH, Telnet, etc)

SEGURIDAD

ROLES

Para la entrega de la memoria técnica es necesario la asignación y formalización de los roles que se describen a continuación. Esto con el propósito de dar un mantenimiento adecuado al sistema durante su uso.

Responsable de la aplicación:

Es el funcionario en SHF que requiere que sea atendida una necesidad de la Institución, a través de la implementación de un desarrollo o aplicativo. Dicho funcionario será responsable de autorizar los cambios en las funcionalidades, así como las matrices de usuarios y roles y permisos del mismo. El responsable puede asignar a un suplente a cargo de realizar dichas actividades.

Responsable de la Implementación de la aplicación:

Es el funcionario por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información que traduce la necesidad de la Institución en una solución tecnológica y coordina, en conjunto con el responsable de la aplicación, la implementación del desarrollo o aplicativo en SHF.

Responsable de la administración de la aplicación:

Es el funcionario por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, responsable de la administración del desarrollo o aplicativo en SHF.

Responsable de la administración de usuarios de la aplicación:

Es el funcionario por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, responsable de la administración de los usuarios en el desarrollo o aplicativo. (Asignado por la Subdirección de Seguridad Informática)



Matrices de usuarios, roles y permisos

La entrega de matrices es necesaria para formalizar las cargas iniciales de usuarios, roles y perfiles que se crearon en el aplicativo para su entrega. Es necesario entregar una matriz como la que se muestra a continuación por cada uno de los siguientes rubros:

- Sistema Operativo
- Base de Datos
- Aplicación

Matriz de la carga inicial de usuarios

Matriz de usuarios del Sistema X (Especificar: Sistema Operativo / Base de Datos / Aplicación)	dd-mm- aaaa
--	----------------



 010

Nombre	Apellido		Clave de usuario	Puesto	Área	Dirección	Rol	Estatus	Fecha de creación	Fecha de último acceso	Fecha de baja	Tipo Usuario
	Paterno	Materno										
XXX X	XXX X	XXX X	XXX X	XXX	XX XX	XXX	X X X	Activo/ Cancelado/ Bloqueado	XXX X	XXX X	Fecha/ N/A	Interno/ Externo

Matriz Inicial de roles y permisos

Es necesario entregar la siguiente matriz por cada uno de los estos rubros:

- Sistema Operativo
- Base de Datos
- Aplicación

Matriz de roles y permisos del Sistema X
(Especificar: Sistema Operativo / Base de Datos / Aplicación)

dd-mm-aaaa

Opción de menú, submenú, pantalla u objeto Dependiendo de la funcionalidad del sistema se granulará la definición de permisos	Descripción	Rol 1 (Administrador, Consulta, Revisor, etc.)			Rol 2 (Administrador, Consulta, Revisor, etc.)			Rol 3 (Administrador, Consulta, Revisor, etc.)		
		Permisos del sistema	Permisos del sistema	Permisos del sistema	Permisos del sistema (lectura / escritura)	Permisos del sistema	Permisos del sistema	Permisos del sistema	Permisos del sistema	Permisos del sistema
		1	2	3	4	5	6	7	8	9

hasta nivel objeto										
Inicio	Pantalla de inicio del aplicativo	X	X	X	X	X	X	X		X
Administración de Usuarios	Pantalla para la administración de usuarios	X	X			X	X		X	

Documentos a Entregar a la Subdirección de Seguridad Informática

- Manual de administración de usuarios
- Matriz de carga inicial de roles y permisos
- Matriz de carga inicial de usuarios
- Propuesta de responsables de la aplicación
- Datos de contacto del proveedor

Configuración de la seguridad en el desarrollo o aplicativo

Para validar la configuración de seguridad del desarrollo o aplicativo en la entrega, se realizarán pruebas a los requerimientos especificados a continuación. Cualquier excepción deberá ser debidamente justificada y documentada. La configuración se divide en los siguientes rubros:

- Estándares de usuarios y roles
- Estándares de contraseñas
- Estándares de sesiones
- Estándares de registro de eventos
- Estándares de desarrollo seguro
- Estándares de reportes

Estándares de administración de usuarios y roles	Estatus de cumplimiento	Observaciones
Se adjunta a la presente memoria técnica el Manual de Administración de Usuarios y Roles.		
El nombre de usuario deberá ser único, irrepetible, sin espacios y de longitud máxima de 50 caracteres.		
El registro de los usuarios cuenta con la información necesaria para identificarlos plenamente en el sistema.		
Se realizará una prueba para autenticar selectivamente a un usuario vía LDAP con el directorio activo.		

no
 BSA
 ↗

Se revisará que no se permita asignar directamente a un usuario un permiso en específico, las asignaciones deberán ser forzosamente por un rol.		
El aplicativo cuenta con el desarrollo necesario para realizar altas, bajas y cambios de usuarios.		
El aplicativo cuenta con el desarrollo necesario para realizar altas, bajas y cambios de roles.		
El aplicativo permite utilizar cuentas de correo electrónico como cuentas de usuario.		
El aplicativo permite asignar la vigencia de una cuenta de usuario.		
El aplicativo cuenta con una función de bloqueo automático de una cuenta de usuario por inactividad (después de 90 días o tres meses).		
El aplicativo cuenta con una función de bloqueo o desbloqueo por un administrador.		

Estándares de contraseñas y sesiones	Estatus de cumplimiento	Observaciones
Las contraseñas de usuario de los sistemas productivos deberán tener una vigencia máxima de 3 meses.		
Las contraseñas de usuario de los sistemas productivos deberán tener una longitud mínima de 8 caracteres.		
Las contraseñas de usuario de los sistemas productivos deberán contener al menos 3 de los siguientes tipos de caracteres:		
a. Letras minúsculas.		
b. Letras mayúsculas.		
c. Números.		
d. Caracteres especiales (@#\$%^&*()_+ ~-=\`0[]:;'"<>).		

Handwritten mark

no

Handwritten signature

Handwritten mark

Se deberá habilitar el historial de al menos las 5 últimas contraseñas utilizadas por usuario, para evitar que éstas se repitan.		
Se deberán bloquear automáticamente las cuentas de usuarios que tengan 5 o más intentos consecutivos de autenticación erróneos, con la posibilidad de ser desbloqueadas automáticamente después de al menos 30 minutos de haber sido bloqueadas.		
Habilitar la funcionalidad de forzar un cambio de la contraseña de un usuario, en el siguiente inicio de sesión.		
Las contraseñas deben ser almacenadas y transmitidas de forma cifrada en los sistemas, y no deben ser visibles en texto plano, aún para los usuarios de administración.		
Los sistemas deben tener la protección necesaria para que los caracteres no sean visibles al momento de ingresar la contraseña.		

Estándares de administración de sesiones	Estatus de cumplimiento	Observaciones
Permite hacer configurable el valor de la duración de una sesión activa.		
No permitir sesiones simultáneas al sistema con un mismo usuario.		
Hacer configurable el valor del tiempo máximo de inactividad de una sesión para el cierre automático.		
Función de monitoreo de usuarios con sesión activa en el sistema.		
Hacer configurable el horario y fechas de acceso permitido para un usuario.		
La sesión deberá cerrarse al salir del sistema y se deberán borrar los archivos temporales de ésta, como por ejemplo las cookies.		

mej
 ✓

no
 OK
 ✓

Estándares de registro de eventos	Estatus de cumplimiento	Observaciones
Hacer exportable a formato de archivo de texto las bitácoras y reportes de seguridad del sistema en formato TXT, CSV, Excel, PDF.		
Registrar en bitácora la información de registro de auditoría suficiente para responder a las siguientes preguntas:		
¿Qué actividad fue realizada? Autorizar, crear, leer, actualizar, borrar, aceptar conexión de red, login, logout, etc.		
¿Quién o qué realizó la actividad? Usuario, subsistema, proceso, nombre de la transacción, ID de la transacción, etc.		
¿Desde dónde se realizó la acción? (sujeto) Identificadores como: Nombre del equipo, dirección IP, dirección MAC, etc., tantos como sea posible.		
¿Cuándo fue realizada la actividad? Fecha y hora, indicando zona horaria, si es que ésta aplica.		
¿Cuál fue el estatus o resultado de la acción (exitoso, fallido, códigos de error, etc.)?		
Se deberán crear registros de eventos si alguna de las siguientes actividades es realizada: Crear, leer, actualizar o borrar información confidencial, incluyendo información de autenticación, como usuarios y contraseñas. Incluir el valor original y el modificado cuando se trate de cambios.		
Autenticación y autorización de usuarios, como inicio y fin de sesión.		
Entregar el catálogo de eventos del sistema y control de errores.		

620 *DA*

Entregar el formato de los eventos en la bitácora para su normalización.		
--	--	--

Estándares de desarrollo seguro	Estatus de cumplimiento	Observaciones
El aplicativo está dividido en capas (Presentación, instrucciones o lógica y datos).		
El aplicativo hace una adecuada validación de los datos de entrada, con un enfoque de lista blanca.		
El aplicativo hace un correcto manejo de la información sensible almacenada, en tránsito y al procesarla.		
El desarrollo se alinea a los estándares de programación aceptados por SHF.		
El desarrollo utiliza funciones de seguridad estándar o sigue prácticas criptográficas.		
Se ha ejecutado un análisis de vulnerabilidades del sistema. En caso contrario, la Subdirección de Seguridad Informática realizará un análisis a la implementación del aplicativo.		
Todas las funcionalidades son accesibles únicamente mediante la autenticación previa del usuario.		

Estándares de Reportes	Estatus de cumplimiento	Observaciones
------------------------	-------------------------	---------------

ES

NO

ES

BY

←

<p>El sistema deberá tener la opción de generar reportes personalizables que incluyan los campos siguientes, y la opción para que puedan ser filtrados por alguna de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • usuario, • fecha de creación, • fecha de baja, • roles asociados, • permisos de los roles, • fecha y hora de accesos al sistema, • fecha y hora actividades realizadas, • actividades realizadas • estatus del usuario, • tiempo de uso del sistema por usuario, etc. 		
---	--	--

LISTADO DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

Nombre del documento	Descripción	Fecha de creación	Versión

led

010

ADP

R

APÉNDICE 2 del ANEXO "A"
"NIVELES DE SERVICIO DE ATENCIÓN A INCIDENCIAS"

Para efectos del **Cumplimiento de la Garantía de la Buena Calidad de los Servicios** y la aplicación de penalizaciones al proveedor por retraso en atención a incidencias, se define como incidencia a los problemas o fallas de funcionamiento que presente un componente de software o solución, que fue objeto de los servicios del Proveedor y que se encuentre ya implantada en el **AMBIENTE DE PRODUCCIÓN** de SHF, que se desvíe de la especificación establecida por SHF, impactando el servicio que ésta brinda a las áreas usuarias interesadas.

La atención de las incidencias se coordinará entre el Enlace de Sistemas SHF y el Enlace Funcional Administrativo del Proveedor (**LÍDER DEL PROYECTO**) en función del horario laboral de SHF en días hábiles bancarios. **Las solicitudes de atención podrán registrarse de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 Horas de la Ciudad de México.**

El Enlace de Sistemas de SHF notificará la incidencia al Enlace Funcional Administrativo del Proveedor (**LÍDER DEL PROYECTO**), describiendo el problema presentado, detallando las condiciones en que se produjo el mismo (como por ejemplo la operación realizada, los datos que estaba introduciendo al momento de la falla y los mensajes de error que le arrojó la aplicación).

La incidencia se clasificará con un nivel de prioridad de atención en virtud del impacto que tengan en la operación de SHF conforme se detalla en la tabla siguiente:

Nivel de Prioridad	Descripción	Tiempo de atención	Esquema de gestión
Prioridad 1	Aquellas que se produzcan en cualquier punto del sistema e impidan la normal ejecución de una parte o todo el sistema	Atención: Máximo 6 horas laborales. El tiempo de solución se acordará para cada caso. Puede definirse una solución temporal, sin que ello establezca un cierre de la incidencia	Dentro del periodo de garantía de la buena calidad de los servicios. En caso de que no se cumpla con el tiempo de atención, se aplicara por cada hora de retraso como penalización el costo de \$150 dólares americanos por hora al proveedor.
Prioridad 2	Aquellas que se produzcan en cualquier punto del sistema y que generen inconvenientes en la ejecución de una parte o de todo el sistema, sin llegar a detenerlo.	Atención: Máximo 16 horas laborales. El tiempo de solución se acordará para cada caso.	Dentro del periodo de garantía de la buena calidad de los servicios. En caso de que no se cumpla con el tiempo de atención, se aplicara por cada hora de retraso como penalización el costo de \$150 dólares americanos por hora al proveedor.
Prioridad 3	Aquellas que se produzcan en cualquier punto del sistema y que no	Atención: Máximo 40 horas laborales.	Dentro del periodo de garantía de la buena calidad de los servicios.

Handwritten notes and signatures:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 C/O

Handwritten mark: K

Nivel de Prioridad	Descripción	Tiempo de atención	Esquema de gestión
	impidan el normal desempeño del mismo, pero que constituyen mejoras al desempeño de los mismos sistemas	El tiempo de solución se acordará para cada caso.	En caso de que no se cumpla con el tiempo de atención, se aplicara por cada hora de retraso como penalización el costo de \$150 dólares americanos por hora al proveedor.

APÉNDICE 3 DEL ANEXO "A"

Requisitos de la capacidad para cada perfil que prestará el servicio.

Perfil	Aspecto	Características mínimas indispensables	Características opcionales	
			Grupo 1	Grupo 2
A1. Líder de Proyecto / Enlace Funcional Administrativo	Experiencia	Manejo de proyectos Financieros mínimo 2 años	Experiencia en Sector Gobierno. Mínimo 1 año	Experiencia en Sector Banca de Desarrollo. Mínimo 1 año
	Competencias	Escolaridad mínima de licenciatura en administración, o licenciatura o Ingeniería en informática	Maestría terminada en Tecnologías de la Información y/o Comunicación (TIC) o bien administración (MBA).	Certificación en administración de proyectos (PMP o diplomado en administración de proyectos).
	Domino de Herramientas	Manejo de Metodología CMM Microsoft Project	Conocimiento de la plataforma T24	N/A
T1. Consultor Funcional	Experiencia	Experiencia en desarrollo de aplicaciones financieras en T24. 3 años de experiencia mínimo	Experiencia en Sector Gobierno. Mínimo 1 año	Experiencia en Sector Banca de Desarrollo. Mínimo 1 año
	Competencias	Escolaridad mínima de licenciatura o Ingeniería en informática o similar.	Certificación en la tecnología utilizada en la solución.	N/A

Perfil	Aspecto	Características mínimas indispensables	Características opcionales	
			Grupo 1	Grupo 2
T2. Consultor Técnico	Domino de Herramientas	Manejo de terminología y conceptos financieros, crédito y mercado de dinero. Habilidad comprobable en T24, jBASE y JAVA.	Certificación en módulos de crédito de T24	N/A
	Experiencia	Experiencia de desarrollo en T24, jBASE y JAVA, Experiencia en desarrollo y ejecución de Pruebas unitarias. Experiencia en generación de documentación técnica y operativa 1 año mínimo de experiencia en proyectos de migración	Experiencia en Sector Gobierno. Mínimo 1 años	Experiencia en Sector Banca de Desarrollo. Mínimo 1 año
	Competencias	Escolaridad mínima de nivel técnico, o pasante de licenciatura o ingeniería en informática.	Certificación en módulos de crédito de T24	N/A
	Domino de Herramientas	Experiencia en generación de documentación técnica y operativa de T24 y jBASE.	N/A	N/A

Total de: 3 recursos

110

WS

MS

re

APÉNDICE 4 DEL ANEXO "A"

GLOSARIO

Concepto	Definición
PLD	Prevención de Lavado de Dinero.
Disposiciones de PLD	Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.
Clientes	<p>Se entenderá como tal, a aquellas entidades financieras referidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, específicamente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones de banca múltiple. • Instituciones de banca de desarrollo. • Instituciones de seguros. • Sociedades financieras de objeto limitado. • Sociedades financieras de objeto múltiple. • Arrendadoras financieras. • Empresas de factoraje financiero. • Uniones de crédito. • Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo. • Sociedades financieras populares. <p>Así como a las sociedades de ahorro y préstamo, que se encuentren operando bajo el régimen transitorio establecido en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 y que en términos de dicho Decreto hayan presentado su expediente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, ya sea que actúen por cuenta propia o, en su caso, en carácter de fiduciario. Igualmente aquellos, fideicomisos de fomento económico que cuenten con la garantía del Gobierno Federal en la operación de que se trate.</p>
Entidades Supervisoras	Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Propietarios Reales	<p>Aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u Operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.</p> <p>Asimismo, también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejercen Control sobre una persona moral o entidad financiera, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar para el beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones.</p>
Reportes Normativos	A aquellos reportes de operaciones inusuales e internas preocupantes referidos en las Disposiciones de PLD, que deberán ser enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Anexo "B"



BOCIA: 09 de julio de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 1811872689
Clave de R.F.C.: TME141091J13
Nombre, Denominación o Razón social: TEMENOS MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se advierte que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmados al cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto envío de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.
Revisión practicada el día 09 de julio de 2018, a las 17:00 horas

NOTAS

- 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estancias o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contados a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.39 y 39 días contados a partir de su emisión para tributos diferentes al salario, de acuerdo a la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes casos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al momento de la verificación de las obligaciones que se comprueban en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se comprueban en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INDEFINIDA SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genera indistintamente que es Justo SIN OBLIGACIONES fiscales, se constituye Opinión Negativa para efectos de cancelación de adquisiciones, prestaciones, servicios o obra pública.
5. Para estancias o subsidios, la opinión que se genera indistintamente que es Justo SIN OBLIGACIONES fiscales, se toma como Positiva cuando el monto del subsidio no excede de 40 UMA S elevados al 400, en caso contrario se considerará como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en su última respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 89 y 89-B del Código Fiscal de la Federación.

Esta sección es gratuita, en el SAT nuestra opinión es gratuita.
Sus datos personales son protegidos y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las lineamientos de protección de Datos Personales y con las mismas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Decentralada de Servicio al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:
|17CBU11031303|SRN1872689|09-07-2018|P|40000100000700012186||



Sello digital:
XG7s17G4+52W7b0pM7XJg0506E2w22e1/ntAtd/4eEMQ2cpya4Tq0C02XKUMU29679E453CayqTR0hgCABdBAeQh3
SubN:031kz4/10028F4d0c3E2h0wzHEBz7000L7EtR81q9HJ1UW4P0vG4/vSx3zLz1VQy1Dm8C0eA50c-

Handwritten signature and initials

Anexo "C"



FECHA: 08 de Julio de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Cebs: 1531170788460109144388
 Clave de R.F.C.: TME0310319N3
 Nombre, Denominación o Razón Social: TFMFNDOS MEXICO

Estimado Patrón:

Respetada opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realizó esta revisión, se encuentran al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales litigados a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una consecuencia del ejercicio entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de Julio de 2019, a las 18:26 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 08 de agosto de 2019.

Esta(s) línea(s) registrado(s) o empleado(s) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS

- La presente opinión se emite únicamente en el contexto de la consulta que usted realizó el día 05 de Julio de 2019 por el IMSS.
- Toda información que se presente en esta opinión, se basa en los datos que usted nos proporcionó en el momento de la consulta.
- La presente opinión no garantiza que el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social se mantenga vigente en todo momento.
- El presente opinión es válida únicamente para el periodo de vigencia que se indica en la presente y no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social en el futuro.

El IMSS es un organismo público descentralizado de carácter federal, que forma parte del Poder Judicial de la Federación y depende del Poder Ejecutivo Federal.

Los datos personales que se proporcionan en esta opinión, se basan en los datos que usted nos proporcionó en el momento de la consulta.

En caso de tener alguna duda o comentario, puede comunicarse con el IMSS al número 123 o visitar nuestra página web en www.imss.gob.mx.

Imagen Digital	Imagen digital del documento original, generada el día 09 de Julio de 2019, a las 18:26 horas. El código QR que se encuentra en esta imagen, permite verificar la autenticidad de la información que se contiene en esta opinión.
Texto digital	Texto digital del documento original, generada el día 09 de Julio de 2019, a las 18:26 horas. El código QR que se encuentra en esta imagen, permite verificar la autenticidad de la información que se contiene en esta opinión.
Sumario de datos	Sumario de datos del documento original, generada el día 09 de Julio de 2019, a las 18:26 horas. El código QR que se encuentra en esta imagen, permite verificar la autenticidad de la información que se contiene en esta opinión.
Identificación de datos	Identificación de datos del documento original, generada el día 09 de Julio de 2019, a las 18:26 horas. El código QR que se encuentra en esta imagen, permite verificar la autenticidad de la información que se contiene en esta opinión.

Handwritten mark

000101

Handwritten signature

Anexo "D"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSFyC/GCPCyG/0000255576/2018

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 09 de Julio de 2018.

RAZON SOCIAL: TEMENOS MEXICO SA DE CV
HRP: Y5437349102
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que TEMENOS MEXICO SA DE CV, con Número de Registro Patronal Y5437349102, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2018.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los períodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

ENO *[Handwritten initials]*

01-Y543734910220180000255576

Anexo "E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

1. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y horario para ello:
Avenida Ejército Nacional No. 180, piso 7, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 18:00 horas.
2. Condiciones específicas de entrega del servicio:
Las solicitudes de soporte y/o mantenimiento deberán efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el punto "Niveles de Servicio".
3. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos será el Director de Tecnologías de la Información; el Subdirector de Automatización, y Soporte de Procesos de Negocio, y el Subdirector de Prevención de Lavado de Dinero y Oficial de Cumplimiento Certificado.
4. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, o bien, de acuerdo al alcance, demanda y tipo de servicios esperados por SHF durante la vigencia del contrato: **según lo determinado en el Anexo "A" de Requerimientos.**
5. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo: **según lo determinado en el Anexo "A" de Requerimientos.**

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Facturas

- I. Área responsable, lugar y horario para su recepción:
La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "SHF", ubicada en la Avenida Ejército Nacional No. 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas.
- II. Documentos que deberán acompañarse a la misma:
Comprobante Fiscal Digital por Internet (Archivos PDF y XML).
- III. Servidor público facultado para validar que los Comprobantes Fiscales Digitales por internet o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan con

los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o los documentos de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas:

Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en el Comprobante Fiscal Digital por Internet o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

610

12/1

RAQ

12/1

Texto de Modelo de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por TEMENOS MEXICO, S.A. DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes TME0310313N3; y con domicilio en Paseo de la Reforma, número 505, piso 15, suite 15 D, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que TEMENOS MEXICO, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los productos, la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, de los demás servicios inherentes a los productos, materia de contratación; la correcta y puntual entrega de los productos, los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, de los demás servicios inherentes a los productos, materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los productos, los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, de los demás servicios inherentes a los productos, materia de contratación, por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los productos los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, de los demás servicios inherentes a los productos; o de cualquier otra responsabilidad en que TEMENOS MÉXICO, S. A. de C. V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en la que la "SHF" acepte la totalidad de los productos, los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, de los demás servicios inherentes a los productos, y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la entrega de los

productos, la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, implementación, parametrización, puesta en marcha, actualización y, en su caso, de los demás servicios inherentes a los productos, a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

NO

W

W

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 30 de julio de 2018.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
Presente.**

ENRIQUE RAMOS O'REILLY, en mi carácter de **apoderado legal** de la persona moral denominada **TEMENOS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes número TME0310313N3, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la en la Adjudicación Directa, relativa a la contratación de "licenciamiento de los módulos correspondientes a la funcionalidad de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para la plataforma de crédito T24 y los servicios informáticos de implementación en Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", **MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con lo señalado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO

TEMENOS MÉXICO, S.A. DE C.V.


Enrique Ramos O'Reilly
Apoderado Legal

